

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario. [2018/2472]

Con fecha 27/12/2017 se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha un nuevo pacto para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la Función Pública Docente no universitaria, suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales, que hace necesario establecer un nuevo marco normativo que desarrolle aquellos aspectos que determina el pacto.

La experiencia en la gestión desde la aprobación de la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, ha puesto de manifiesto la necesidad de aprobar una nueva norma con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio público educativo y de mejorar la cobertura de las plazas de trabajo docentes.

Atendiendo a la exigencia legal de tramitación de los distintos procedimientos previstos en esta Orden con la máxima agilidad, sin perjuicio de su objetividad, derivada de la urgencia y la necesidad concurrentes en el nombramiento del personal funcionario interino, y puesto que las personas interesadas en dichos procedimientos tienen garantizado el acceso, la asistencia y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la Orden prevé la tramitación electrónica obligatoria de diversas solicitudes y trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Capítulo I.
Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

Artículo 2. Selección y nombramiento de personal funcionario interino.

2.1. Los procedimientos de selección de personal funcionario interino podrán realizarse mediante los sistemas de concurso-oposición y, extraordinariamente, por concurso u oposición, debiendo respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como procurar la máxima agilidad en su selección.

Las pruebas pueden comprobar los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Los méritos pueden valorar la experiencia docente, la nota de los procesos selectivos, la formación académica y permanente, sin perjuicio de otros méritos que se consideren oportunos en las respectivas convocatorias.

2.2. Con carácter general, la selección del personal funcionario interino docente se realizará mediante la participación en los procesos selectivos de ingreso en la Función Pública Docente. A partir de éstos, se constituirán bolsas de trabajo ordinarias y de reserva.

2.3. La Administración educativa procederá al nombramiento de personal funcionario interino cuando existan razones de urgencia o necesidad que justifiquen la cobertura de las plazas que no sea posible proveer con funcionarios de carrera, así como para llevar a cabo sustituciones del personal funcionario cuando resulte procedente.

2.4. En ausencia de aspirantes suficientes en las bolsas de trabajo ordinarias y de reserva y hasta que se conformen las resultantes de los procesos selectivos derivados de la siguiente Oferta de Empleo Público, la selección del personal funcionario interino docente se podrá realizar mediante convocatoria específica de bolsas extraordinarias.

2.5. En los casos en que se agoten las bolsas recogidas en el apartado 2.2 y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir bolsas de trabajo extraordinarias, se podrán nombrar funcionarios interinos docentes a aquellos aspirantes que formen parte de otras bolsas siempre que reúnan el requisito específico de titulación para impartir la especialidad correspondiente, priorizando las especialidades según afinidad y, entre éstas, por el orden de los aspirantes en las bolsas.

2.6. En última instancia, se podrá recurrir al Servicio de Empleo Público correspondiente para realizar una preselección de personas aspirantes que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño del puesto a cubrir, que se ordenarán atendiendo a los criterios objetivos que se determinen en la correspondiente convocatoria, o se podrán solicitar a otras administraciones educativas aspirantes incluidos en sus bolsas, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el desempeño del puesto.

Los aspirantes procedentes del Servicio de Empleo Público y de otras administraciones educativas se integrarán en la bolsa de la especialidad por la que sean nombrados.

Artículo 3. Requisitos de acceso y permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades.

3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos enumerados en este artículo para la incorporación a las bolsas, con carácter previo a su nombramiento y durante toda la vigencia del mismo.

3.2. Formar parte de una bolsa de trabajo no presupone el reconocimiento por parte de la Administración del cumplimiento de estos requisitos, pudiendo ésta última proceder en cualquier momento a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y a adoptar las medidas que se deriven de la citada comprobación.

3.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos generales y específicos relacionados a continuación supondrá la exclusión de la bolsa o bolsas de trabajo en las que el aspirante esté integrado, según la naturaleza del requisito incumplido, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

3.4. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán aspirar a la condición de aspirantes a interinidades los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, los de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, deberán haber acreditado el conocimiento del español según lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos de ingreso.

- b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
 - c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes inherentes al cuerpo y especialidad correspondientes.
 - d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad correspondiente.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
 - g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo y especialidad de la bolsa de la que se pretenda formar parte.
 - h) Para el caso de convocatoria de bolsas extraordinarias, no formar parte de una bolsa de trabajo ordinaria o de reserva vigentes en el mismo cuerpo y especialidad.
 - i) No haber sido excluido de las bolsas de trabajo por falta de la competencia profesional o de capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas docentes declaradas por resolución del órgano directivo competente en materia de personal docente.
 - j) Cualquier otro requisito que la legislación general o específica determine para el acceso a la Función Pública.

3.5. Requisitos específicos.

- a) Estar en posesión de la titulación general de acceso al cuerpo y, en su caso, del Certificado de Aptitud Pedagógica, del título de especialización didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las condiciones que regula la normativa básica.
- b) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales de titulación a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes deberán estar en posesión de las titulaciones específicas que se señalan para cada especialidad en el anexo II de esta Orden o las que en su caso se deriven de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo para el desempeño de plazas en centros con enseñanzas bilingües o plurilingües que requieran la competencia lingüística establecida en la normativa reguladora de estas enseñanzas, los aspirantes deberán estar en posesión de las titulaciones y/o certificados requeridos como competencia lingüística en la Orden de 14/10/2016 (DOCM Núm. 206 de 21 de octubre), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quedan exentos de cumplir el requisito de titulación específica los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Haber obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos sobre diez en la primera prueba de la especialidad de la fase de oposición de cualquier proceso selectivo convocado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha desde el 01/01/2013.
- Haber desempeñado puestos del cuerpo y la especialidad correspondiente en centros públicos docentes durante veinte meses.

Artículo 4. Cese de los funcionarios interinos docentes.

4.1. El cese de los funcionarios interinos docentes se producirá por las siguientes causas:

- a) La pérdida de la condición de funcionario público, según lo previsto en la normativa vigente en materia de empleo público.
- b) La desaparición de las razones de urgencia o necesidad que motivaron el nombramiento.
- c) La amortización del puesto de trabajo o la plaza ocupada.
- d) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.

- e) La finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.
- f) La revocación del nombramiento adoptada en el marco de un procedimiento de exclusión de bolsas de interinos.

4.2. En los casos en los que el personal funcionario interino haya sido nombrado para sustituir a otro personal funcionario la incorporación de este último al puesto de trabajo correspondiente, implicará el cese de la persona nombrada en su lugar.

Si un funcionario de carrera careciera de puesto de trabajo se procederá a su asignación conforme a los criterios previstos legalmente, lo que podrá implicar, en su caso, el cese del último interino nombrado en la provincia por el cuerpo y la especialidad correspondientes.

Capítulo II.

Constitución y gestión de bolsas.

Artículo 5. Constitución de las bolsas de trabajo.

5.1. Se constituirá una bolsa de trabajo por cada especialidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como en las especialidades anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante Logse) del Cuerpo de Maestros.

5.2. Se constituirá una bolsa de trabajo única para el Cuerpo de Maestros, excepto en las especialidades mencionadas en el párrafo anterior.

Artículo 6. Composición de las bolsas.

Las bolsas estarán integradas por los siguientes aspirantes:

6.1. Los aspirantes que formen parte de las bolsas vigentes al finalizar el curso escolar y cumplan los requisitos para permanecer en las nuevas listas conforme a lo establecido en esta Orden.

6.2. Los aspirantes que se incorporen a las bolsas después de cada proceso selectivo conforme a lo establecido en esta Orden.

Artículo 7. Actualización de las bolsas.

Las bolsas se actualizarán antes de iniciar cada curso escolar conforme a los siguientes criterios:

7.1. Especialidades en las que haya proceso selectivo.

7.1.1. Los aspirantes a interinidades que formen parte de la bolsa de trabajo ordinaria de un cuerpo y especialidad en la que se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, deberán presentarse al proceso selectivo convocado por cualquier Administración educativa en cualquier cuerpo y especialidad para permanecer en bolsa. En todo caso, deberán presentar solicitud de participación en la especialidad del proceso selectivo convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en la que quieran permanecer, así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha. En el caso de presentarse en otra Administración educativa, para permanecer en la bolsa de trabajo de origen, deberán presentar certificación expedida por el tribunal correspondiente.

Si un aspirante formara parte de diferentes bolsas de trabajo ordinarias de especialidades en las que hubiere proceso selectivo simultáneo, convocado por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, bastará con presentarse al proceso selectivo en cualquier cuerpo y especialidad de cualquier Administración educativa para mantener la condición de aspirante en las bolsas en las que forme parte. En todo caso, deberá presentar solicitud de participación en cada una de las especialidades de los procesos selectivos convocados por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en los que quiera permanecer, así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha. En el

caso de presentarse en otra Administración educativa, para permanecer en las bolsas de trabajo de origen, deberán presentar certificación expedida por el tribunal correspondiente.

A estos efectos, se considera que un aspirante se ha presentado al proceso selectivo si se ha presentado al primer ejercicio de la primera prueba del mismo.

En ningún caso podrán hacer valer la nota obtenida en otra Administración educativa para ser rebareados en las bolsas de Castilla-La Mancha, excepto aquellos opositores y opositoras que lo hicieron en las convocatorias realizadas entre el 2013 y el 2016.

Los participantes en el proceso selectivo que no formen parte de la bolsa de trabajo ordinaria de la especialidad por la que se presentan, pasarán a integrarse en dicha bolsa si obtienen una calificación igual, o superior, a cinco puntos sobre diez en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En el proceso selectivo se podrán acreditar otras habilitaciones y/o competencias lingüísticas.

7.1.2. Asimismo, se crearán bolsas de reserva con aquellos participantes que no formen parte de la bolsa de trabajo de la especialidad por la que se presentan por no haber obtenido una calificación igual o superior, a cinco puntos sobre diez en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, ordenadas exclusivamente por la nota obtenida en el correspondiente proceso.

En caso de empate en la nota obtenida, la ordenación se realizará en base a la letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la consejería con competencias en materia de Función Pública y que marca el orden de actuación de los opositores en los procesos selectivos convocados anualmente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En todo caso estas bolsas de reserva estarán vigentes hasta la realización de un nuevo proceso selectivo de su especialidad.

Las personas que integren las bolsas de reserva podrán ser nombradas personal funcionario interino docente en el caso de que se agoten las bolsas de la especialidad correspondiente. Todos los componentes de estas bolsas de reserva que sean nombrados por la Administración educativa de Castilla-La Mancha se integrarán en las bolsas ordinarias, ordenados por la nota obtenida en el proceso selectivo.

7.1.3. Finalizado el proceso selectivo, todos los aspirantes a interinidades que integren la bolsa de trabajo ordinaria de cada especialidad, según lo previsto en el apartado 7.1.1, se ordenarán en una lista conforme a la puntuación obtenida, hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- Experiencia docente: hasta el 45 % del total.
- Nota final de la fase de oposición de la especialidad correspondiente: hasta el 45% del total.

A estos efectos, se considerará la mejor nota obtenida en cualquiera de los procesos selectivos convocados desde el 01/01/2010 hasta la finalización de la presente Legislatura por la Administración educativa de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de que se trate de especialidades no convocadas con posterioridad a esa fecha, podrá utilizarse la nota final obtenida en la fase de oposición de la convocatoria inmediatamente anterior al 01/01/2010.

- Formación y otros méritos: hasta el 20% del total.

Una vez finalizada la presente Legislatura (curso escolar 2018/19), y hasta la finalización del Pacto (2021/22), se considerará la mejor nota de las cuatro últimas convocatorias realizadas por la Administración educativa de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, desde el 01/01/2010. En el caso de que se trate de especialidades no convocadas con posterioridad a esa fecha, podrá utilizarse la nota final obtenida en la fase de oposición de la convocatoria inmediatamente anterior al 01/01/2010.

Las especificaciones al baremo se recogen en el anexo I de esta Orden. Serán objeto de valoración los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el proceso selectivo de ingreso en el que participen conforme a los criterios establecidos en el mismo, sin perjuicio de las especificaciones recogidas en el anexo I.

Para resolver los posibles empates en el total de las puntuaciones de los aspirantes se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación otorgada en cada uno de los apartados que conforman el baremo de méritos considerados sucesivamente y según su orden de aparición.

2º. La mejor nota obtenida en la fase de oposición.

3º. Letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la consejería con competencias en materia de Función Pública y que marca el orden de actuación de los opositores en los procesos selectivos convocados anualmente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7.2. Especialidades en las que no haya proceso selectivo.

7.2.1. Los aspirantes a interinidades que formen parte de las bolsas de trabajo ordinarias de especialidades en las que no se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, deberán renovar anualmente la condición de aspirantes a interinidades para formar parte de dichas bolsas para el curso siguiente, conforme al procedimiento convocado al efecto por la consejería competente en materia educativa.

7.2.2. El proceso de renovación mantendrá el orden que corresponda a los aspirantes en las bolsas de trabajo, sin perjuicio de lo que resulte de la gestión ordinaria de las bolsas.

7.2.3. En el proceso de renovación anual se podrán acreditar otras habilitaciones y/o competencias lingüísticas.

Artículo 8. Ampliación de bolsas y nombramientos de otras bolsas.

8.1. La Administración educativa podrá convocar procesos selectivos al objeto de ampliar aquellas bolsas de trabajo ordinarias y de reserva que vayan a agotarse o de constituir bolsas de trabajo en especialidades que carezcan de ellas. En ambos casos, las bolsas constituidas tendrán la consideración de bolsas extraordinarias. La ampliación de bolsas estará supeditada a criterios de eficacia y oportunidad en la gestión. El sistema de selección deberá justificarse y consultarse previamente con las organizaciones sindicales.

8.2. En caso de que se agoten los efectivos disponibles en una especialidad, tanto de las bolsas ordinarias como de las de reserva, y una vez valorada por la Administración y las organizaciones sindicales, la posibilidad de ampliar la bolsa correspondiente, en tanto se resuelve la ampliación de las mismas, se podrá nombrar funcionarios interinos docentes a aquellos aspirantes que formen parte de otras bolsas siempre que reúnan el requisito específico de titulación para impartir dicha especialidad, priorizando las especialidades según afinidad y, entre éstas, por el orden de los aspirantes en las bolsas.

8.3. Los aspirantes procedentes de bolsas extraordinarias, así como los que sean nombrados de una especialidad distinta de la suya, se integrarán en la bolsa de la especialidad por la que sean nombrados.

8.4. Las bolsas extraordinarias quedarán sin efecto después de los procesos selectivos de ingreso referidos a su especialidad.

Artículo 9. Integración de los aspirantes en las bolsas ordinarias.

Según lo establecido en esta Orden, la integración en las bolsas ordinarias de aquellos aspirantes que no formen parte de dichas bolsas se realizará respetando el siguiente orden de prelación:

- 1) Aspirantes procedentes de las bolsas de reserva.
- 2) Aspirantes procedentes de las bolsas extraordinarias.
- 3) Aspirantes procedentes de bolsas de otras especialidades.
- 4) Aspirantes procedentes del servicio de empleo público.
- 5) Aspirantes procedentes de otras administraciones educativas.
- 6) Aspirantes no incluidos en ninguna bolsa, procedentes de llamamiento público telemático.

Los citados aspirantes serán ordenados entre sí por el orden de su bolsa de procedencia o según lo establecido para el caso del llamamiento público telemático, a continuación de los aspirantes que integran las bolsas ordinarias.

Artículo 10. Estado de disponibilidad en las bolsas de trabajo.

10.1. La incorporación a una bolsa de trabajo implica la disponibilidad del aspirante para incorporarse a los destinos como funcionario interino docente cuando se le requiera y su obligación de participar en los procedimientos de adjudicación de destinos realizados conforme a lo establecido en esta Orden.

10.2. Los aspirantes que formen parte de una o varias bolsas de trabajo podrán modificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) su estado de disponibilidad conjuntamente para todas las bolsas en las que esté incluido, sin causa justificada, en los siguientes momentos:

10.2.1. Durante el plazo y conforme a lo establecido en la convocatoria del proceso de renovación de interinidades.

10.2.2. Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la adjudicación provisional de plazas previa al inicio de curso hasta el día que establezca dicha resolución.

10.2.3. Desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la adjudicación definitiva de plazas previa al inicio de curso, hasta el 31 de diciembre del curso escolar. No será posible la modificación del estado de disponibilidad el mismo día en el que se produzca una adjudicación de plazas. La Administración publicará en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), con suficiente antelación la fecha de adjudicación de las mismas.

10.2.4. A partir del 1 de enero del curso escolar y hasta su finalización, únicamente será posible modificar el estado de disponibilidad para todas las bolsas en las que se encuentre un aspirante de no disponible a disponible.

10.3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, a partir del 1 de enero del curso escolar, los aspirantes disponibles en bolsa, podrán solicitar telemáticamente, a través de su intranet docente (www.educa.jccm.es), la situación de no disponibilidad, con la justificación documental oportuna, en los siguientes supuestos:

a) Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo adjudicado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada con informe médico.

b) Por la prestación de servicios en el sector público, o desempeño de actividad laboral por cuenta propia o ajena.

c) Tener a su cargo, para su cuidado, a un hijo menor de tres años. Este supuesto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

d) Tener a su cargo, para su cuidado, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.

Esta situación debe acreditarse mediante informe médico, copia del libro de familia y certificación del padrón municipal, salvo en aquellos casos en que dicha acreditación deba efectuarse de oficio por la Administración. La Administración podrá recabar cualquier otra documentación que considere necesaria. Este supuesto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

e) Hallarse disfrutando de los períodos de descanso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o por encontrarse en el mismo supuesto de hecho que legitima a los funcionarios docentes a disfrutar de otros permisos o licencias previstos legalmente.

f) Las situaciones derivadas de la violencia de género.

10.4. Aquellos funcionarios interinos docentes que tengan un nombramiento en vigor con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha permanecerán en situación de "no disponible" en todas las bolsas en las que se encuentren, incluida aquella por la que han sido nombrados.

Artículo 11. Causas de exclusión de las bolsas de trabajo.

11.1. Se excluirán de las bolsas de trabajo a los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) No aceptar, sin causa justificada, el puesto de trabajo adjudicado. En los procesos de asignación centralizada, previos al inicio de curso, la retirada de la credencial correspondiente al centro asignado es el requisito formal que establece la Administración educativa como manifestación de la voluntad del aspirante de la aceptación del puesto asignado.

Se considera causa justificada:

a.1. Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo adjudicado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada con informe médico.

a.2. Tener a su cargo, para su cuidado, a un hijo menor de tres años. Este supuesto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

a.3. Tener a su cargo, para su cuidado, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.

Esta situación debe acreditarse mediante informe médico, copia del libro de familia y certificación del padrón municipal, salvo en aquellos casos en que dicha acreditación deba efectuarse de oficio por la Administración. La Administración podrá recabar cualquier otra documentación que considere necesaria. Este supuesto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

a.4. Hallarse disfrutando de los períodos de descanso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento.

a.5. Las situaciones derivadas de la violencia de género.

a.6. Cualquier causa de fuerza mayor, libremente apreciada por la Administración.

b) No hacer efectiva la toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado, esto es, la incorporación al centro y el desempeño de las funciones y obligaciones inherentes al puesto, salvo que concurra alguna de las causas justificadas previstas en la letra a).

c) Renunciar al puesto de trabajo asignado una vez formalizada la toma de posesión en el puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente.

d) No acreditar documentalmente los requisitos de competencia profesional necesarios para formalizar el nombramiento como funcionario interino docente, referido al cuerpo y especialidad asignados.

e) No poseer la competencia funcional necesaria, mostrar un rendimiento insuficiente o una evidente falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.

f) No renovar la permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades, bien a través de la participación en el proceso selectivo, bien a través del proceso de renovación de bolsas cuando no esté convocado proceso selectivo para los cuerpos y especialidades correspondientes, en ambos casos, de acuerdo con los requisitos previstos en esta Orden.

g) Por la imposición de sanción disciplinaria de separación del servicio que tenga carácter firme y por la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tenga carácter firme.

11.2. En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado 11.1 los aspirantes deberán alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente, quién determinará, si procede, su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión.

En el supuesto contemplado en la letra c), el funcionario interino, deberá permanecer en su puesto de trabajo en tanto se tramita su renuncia y el órgano competente acuerda su cese. Si en el plazo de cinco días hábiles desde la presentación de la renuncia, la Administración no ha emitido la resolución de cese, este se entenderá concedido. El abandono del puesto de trabajo antes o durante la tramitación de la renuncia podrá dar lugar, además de la exclusión de la bolsa, a la incoación del correspondiente expediente disciplinario.

Si el aspirante que formaliza la renuncia que suponga la exclusión de la bolsa de trabajo, según lo establecido en la letra c), está integrado en otras bolsas, permanecerá en estado de no disponibilidad en el resto de bolsas durante el curso escolar en el que se formaliza la renuncia.

11.3. El supuesto referido en la letra d) del apartado 11.1, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo de la que el aspirante forme parte y se dé ese supuesto de hecho para determinar su exclusión. Si la bolsa de trabajo es la del Cuerpo de Maestros la exclusión se refiere a la especialidad en la que el aspirante esté habilitado y no reúna los requisitos de competencia profesional.

El procedimiento de exclusión requerirá la tramitación de un expediente, iniciado por el órgano competente, que incluirá la petición de informe a la Inspección de Educación o al servicio correspondiente y trámite de audiencia al interesado en orden a acreditar la concurrencia de los requisitos de competencia profesional necesarios para formalizar el nombramiento. El inicio de este expediente, llevará aparejada la declaración de no disponibilidad del interesado, en tanto el mismo se resuelve definitivamente.

11.4. El supuesto contemplado en la letra e) del apartado 11.1, supondrá, previo acto de revocación del nombramiento, la exclusión de todas las bolsas de trabajo de las que el aspirante forme parte y se dé alguno de los supuestos establecidos para determinar su exclusión.

El procedimiento de revocación del nombramiento y la exclusión de todas las bolsas de trabajo, requerirá la tramitación de un expediente que incluirá la petición de los informes que se consideren oportunos y, en todo caso, a la Inspección de Educación así como del centro o centros donde hubiera desempeñado su labor docente. Igualmente se requerirá del preceptivo trámite de audiencia al interesado o interesada, con carácter previo a la resolución que se adopte por el órgano competente en materia de personal docente.

11.5. El supuesto referido en la letra f) del apartado 11.1 supondrá la exclusión de todas aquellas bolsas de trabajo en las que el aspirante esté integrado y no haya hecho la renovación de la permanencia.

11.6. El supuesto referido en la letra g) del apartado 11.1 supondrá la exclusión de todas las bolsas de las que el aspirante forme parte, en caso de separación de servicio e inhabilitación absoluta que tengan carácter firme. La pena principal o accesoria de inhabilitación especial que tenga carácter firme supondrá la exclusión de la bolsa correspondiente a aquellos cargos o empleos especificados en la sentencia.

11.7. Con ocasión de la aprobación y publicación de las bolsas definitivas previas a inicio de curso y cada vez que se lleve a cabo una adjudicación de plazas se hará público en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), el listado de aspirantes excluidos de las correspondientes bolsas, con indicación de la causa de exclusión. La exclusión tendrá efectos desde la concurrencia del supuesto de hecho que la motive en cada caso, conforme a lo previsto en el apartado 11.1.

Artículo 12. Solicitud de destinos.

12.1. Los aspirantes a interinidades realizarán la solicitud de destinos para el curso escolar correspondiente en alguno de los siguientes momentos:

- a) Cuando formalicen la solicitud de participación en el proceso selectivo, si hubiera proceso selectivo convocado al efecto en los cuerpos y especialidades en los que el aspirante esté o no integrado y desee formar parte.
- b) Cuando formalicen la solicitud de participación en el proceso de renovación de cada uno de los cuerpos y especialidades en los que el aspirante esté integrado y desee seguir formando parte, para los casos en los que no haya convocatoria de procesos selectivos.

12.2. De todo ello se dará publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) y en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de la consejería con competencia en educación.

Artículo 13. Publicación de las bolsas.

Cada curso escolar, con carácter previo al inicio de las actividades lectivas, el órgano directivo con competencias en materia de gestión de personal docente aprobará por resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) la relación ordenada de los aspirantes que integran las bolsas definitivas de los cuerpos y especialidades correspondientes a la Función Pública Docente en materia de enseñanza no universitaria, para la gestión de ese curso escolar.

Con carácter previo a la referida resolución, cuando por el número de aspirantes incluidos en las bolsas o por otras circunstancias justificadas se considere conveniente, podrá darse publicidad a través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) de las correspondientes bolsas de trabajo provisionales, con la apertura de un plazo para la presentación de alegaciones. Analizadas dichas reclamaciones, se aprobará la resolución a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en las bolsas de trabajo publicadas por el órgano directivo con competencias en materia de gestión de profesorado, participarán en los procedimientos de adjudicación centralizada de plazas previos al inicio de las actividades lectivas, según el procedimiento que se desarrolla en el capítulo III. En caso de no resultar adjudicatarias de plaza en este procedimiento podrán obtener plaza en los siguientes procedimientos de adjudicación de plazas durante el curso, según se establece en el capítulo IV.

Artículo 14. Plazas objeto de cobertura.

14.1. Las plazas objeto de cobertura pueden tener un desempeño ordinario o itinerante, así como requerir la competencia lingüística, correspondiente a un nivel B2 o superior del Consejo de Europa, según están descritos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

El tipo de jornada puede ser completa o a tiempo parcial, en este último caso podrá ser igual o superior a media jornada o inferior a media jornada.

14.2. Serán de aceptación voluntaria las plazas cuyo desempeño tenga especial dificultad a criterio del órgano competente y en todo caso, tendrán esta consideración las plazas en los equipos de atención educativa en centros de reforma de menores de la Administración de Castilla-La Mancha, en los equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria, así como en los centros penitenciarios.

Artículo 15. Toma de posesión.

15.1. El órgano directivo con competencia en materia de gestión del profesorado resolverá y hará pública la relación definitiva de los aspirantes que hayan resultado adjudicatarios y la fecha en la que deberán tomar posesión en el centro de trabajo respectivo.

Aquellas personas aspirantes que se encuentren disfrutando de su descanso maternal o en procesos asociados a la maternidad, en caso de resultar adjudicatarias de una plaza, podrán continuar disfrutando del período de descanso correspondiente a la maternidad o al proceso mencionado, debiendo incorporarse al destino adjudicado a la finalización del mismo. Durante el disfrute de dicho período de descanso, se efectuará la provisión de un sustituto en la plaza que le haya resultado asignada.

15.2. El órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado, en el procedimiento de adjudicación previo al inicio de curso determinará el plazo para que los aspirantes puedan formalizar la aceptación de la plaza adjudicada mediante la retirada de la correspondiente credencial que será expedida a favor de los aspirantes adjudicados y que se encontrará disponible por medios electrónicos a través del Portal de Educación, www.educa.jccm.es.

15.3. Los aspirantes dispondrán en dicho portal de los documentos y formularios necesarios para la formalización del nombramiento, que deberán cumplimentar y presentar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), de conformidad con las instrucciones que estarán disponibles en dicho portal.

Así mismo tendrán que presentar en el centro de trabajo adjudicado, en el momento de la toma de posesión, la siguiente documentación:

- Documentación original o copia auténtica acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigibles para el ingreso en el cuerpo correspondiente, así como de los demás requisitos de competencia profesional y capacidad funcional necesarios para el ejercicio del puesto adjudicado, salvo que ya obrara en poder de la Administración.

Podrá eximirse de la obligación de aportación de dicha documentación en los casos en que la Administración pueda recabar de oficio dicha información a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en cuyo caso el interesado no deberá aportar dicha documentación salvo que no hubiera autorizado dicha comprobación de oficio.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que deberá aportarse solo en los casos en los que el aspirante no hubiera autorizado a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia (marcando la casilla correspondiente en el momento de cumplimentar la solicitud) y cuando dicha certificación sea expresamente requerida a los aspirantes por la Administración, por no haberse podido obtener de oficio del Ministerio de Justicia por cualquier motivo.

Con posterioridad a la toma de posesión de los aspirantes asignados, las secretarías de los centros deberán enviar la documentación referida de cada aspirante a las unidades de gestión de personal correspondientes de cada una de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

15.4. La Administración revocará la toma de posesión de aquellos funcionarios interinos que oculten su no disponibilidad por motivo de enfermedad o patología que incapacite para el ejercicio de la función docente, con carácter previo a los procesos de adjudicación de plazas, siendo necesario para la toma de posesión como funcionario interino poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto, según lo dispuesto en la normativa aplicable al personal funcionario.

Capítulo III.

Procedimiento de adjudicación centralizada de plazas previo al inicio de curso.

Artículo 16. Adjudicación centralizada regional previa al inicio de curso.

16.1. El procedimiento de adjudicación centralizada de plazas será realizado por el órgano directivo competente en materia de gestión de profesorado y consistirá en una adjudicación regional, que se realizará por medios infor-

máticos, de las plazas a cubrir interinamente por los aspirantes incluidos en las correspondientes bolsas de trabajo definitivas, considerando el número de orden de los aspirantes y su petición de destinos.

16.2. Dicho procedimiento de adjudicación constará de una adjudicación provisional y una adjudicación definitiva, resueltas por el órgano directivo competente en materia de gestión de profesorado, con carácter previo al inicio de actividades lectivas de cada una de las enseñanzas. Ambas adjudicaciones se harán públicas a través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), así como en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de esta Consejería.

16.3. Se prestará especial consideración en la adjudicación regional de plazas previa a inicio de curso, al colectivo de aspirantes incluidos en las bolsas de trabajo definitivas, que participaron en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados, así como a las víctimas de violencia de género y a las víctimas de terrorismo, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral.

16.4. El orden de adjudicación de las plazas disponibles será el siguiente:

1º. Se adjudicará a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados, según el número de plazas ofertadas en el concurso-oposición, y no cubiertas en dicho turno.

2º. Se adjudicarán las plazas a los aspirantes a interinidades de la bolsa definitiva de cada especialidad, según el procedimiento establecido en el capítulo III, teniendo en cuenta que se reservarán, al menos, una de cada catorce plazas de cada especialidad a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados.

El procedimiento de adjudicación asignará plaza a los primeros trece aspirantes disponibles de la bolsa de cada especialidad, asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa definitiva, que participó en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados, y así sucesivamente.

Si dentro de los primeros trece aspirantes disponibles según el orden establecido en cada bolsa, estuviera incluido al menos un aspirante que participó por el turno de discapacitados, al que se le adjudique plaza, a partir de este último se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo anterior y así sucesivamente.

3º. Independientemente de lo previsto en los puntos 1º y 2º anteriores, las aspirantes víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral.

Las víctimas deberán presentar solicitud dirigida a la dirección general competente en materia de personal docente indicando su situación de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

De igual forma las víctimas de terrorismo presentarán documentación acreditativa de dicha situación.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

Artículo 17. Participación en el proceso de adjudicación.

17.1. Los aspirantes disponibles incluidos en las correspondientes bolsas de trabajo definitivas participarán obligatoriamente en el procedimiento de adjudicación centralizada previo al inicio de curso.

17.2. Los aspirantes a interinidades, al objeto de su participación en el procedimiento de adjudicación centralizada, definirán en su solicitud de destinos, las peticiones de plazas a las que desean optar.

17.3. Los aspirantes que estén integrados en varias bolsas de trabajo de diferentes cuerpos docentes y/o especialidades participarán en el proceso de adjudicación provisional por todos ellos.

17.4. Aquellos aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos cuerpos docentes, o en varias especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, podrán optar por la participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado. Para ello, una vez publicada la adjudicación provisional, aquellos aspirantes que reúnan los requisitos mencionados podrán ejercitar la opción de participación

en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo. Dicha opción estará habilitada telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

Esta opción podrá realizarse, con independencia de ser adjudicatarios de una o varias plazas en la adjudicación provisional, de manera que en la adjudicación definitiva sólo participarán y podrán resultar adjudicatarios por la bolsa de trabajo elegida.

17.5. En caso de no ejercitar dicha opción, la adjudicación definitiva asignará una única plaza por persona participante en el proceso, considerando todas las bolsas por las que participe. El orden de adjudicación será por cuerpos: 0590, 0592, 0594, 0595, 0591, 0596, y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades.

A continuación se adjudicará el Cuerpo 0597 en el siguiente orden:

- Cuerpo de Maestros, especialidades convocadas, en primer lugar, la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron y, a continuación, el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI).

- Cuerpo de Maestros, especialidades no convocadas y, dentro de éstas, por el siguiente orden: 033 (Idioma extranjero Francés), 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

Artículo 18. Tratamiento de las peticiones.

18.1. Las peticiones de plazas se procesarán en el orden en que han sido consignadas, debiendo definir el aspirante en su solicitud, petición a petición, el código del centro, localidad y/o provincia, con indicación del tipo de plaza al que desea optar, ordinaria, itinerante y/o a tiempo parcial.

Los aspirantes incluidos en las bolsas provinciales de las especialidades anteriores a la Logse del Cuerpo de Maestros, consignarán sus peticiones conforme a lo establecido en el párrafo anterior dentro de la provincia en la que estén incluidos.

En ningún caso se ofertarán en la adjudicación de plazas previa al inicio de curso, tiempos parciales inferiores a media jornada.

Si se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales, se optará a plazas ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

Este tratamiento es idéntico para los diferentes tipos de códigos: centro, localidad o provincia.

Si el código de petición consignado es el correspondiente a un centro, sólo se opta a las plazas pertenecientes a dicho centro.

Si el código no se corresponde con ninguno de los códigos publicados en el listado correspondiente de la convocatoria, o no se ha consignado el carácter ordinario, itinerante o parcial, en su caso de la petición, ésta se entenderá sin efecto.

18.2. Dada la especificidad de los centros de Educación de Personas Adultas, y sólo a efectos de esta petición, para solicitar éstos, cuando el ámbito de actuación se extienda a varias localidades, será necesario consignar la marca "itin".

18.3. Los aspirantes que hayan acreditado y solicitado alguna competencia lingüística, además pueden consignar preferencia por plazas bilingües, participando en este caso de forma preferente a plazas de tal carácter.

Si no se consigna preferencia por plazas bilingües, y se ha acreditado y solicitado alguna competencia lingüística, los aspirantes no participarán de forma preferente a plazas de tal carácter.

Si se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales, se optará a plazas bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden. Si no se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna

competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, bilingües, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

Este tratamiento es idéntico para los diferentes tipos de códigos: centro, localidad o provincia.

18.4. Si el código consignado es el correspondiente a una localidad o provincia, se opta a todas las plazas existentes en los centros pertenecientes a dicha localidad o provincia. Se entenderá que el aspirante no establece ninguna preferencia de centros en el caso de consignar código de localidad o de provincia, ni de localidades en el caso de consignar códigos de provincia.

El proceso de asignación para este tipo de peticiones se ejecuta, comprobando la existencia de plazas en cada uno de los centros de dicha localidad. Si existiera más de una plaza entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la localidad, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro, que se establece a partir de la prioridad que representa el código numérico, por el orden ascendente que los centros poseen en el Registro de Centros Docentes, a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

Si el código representa una provincia se comprueba la existencia de plaza en cada uno de los centros de dicha provincia. Si existiera más de una plaza entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la provincia, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro, según el criterio de prioridad indicado, que se establece a partir de la prioridad que representa el código numérico, por orden ascendente que los centros poseen en el Registro de Centros Docentes, a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

El órgano directivo con competencias en materia de gestión del profesorado, podrá asignar, a los aspirantes que hayan realizado una petición por localidad o provincia, plaza en centros de nueva creación que vayan a iniciar su actividad docente con ocasión del inicio del curso escolar y que la Administración publique con posterioridad a la convocatoria de participación.

18.5. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de plazas no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos. En todo caso no se adjudicará un destino que no se haya solicitado, salvo lo previsto para los centros de nueva creación, a partir de una petición por código de localidad o provincia.

Capítulo IV.

Procedimiento de adjudicación centralizada de plazas durante el curso escolar.

Artículo 19. Adjudicación centralizada de plazas durante el curso escolar.

Los aspirantes que no hayan sido adjudicados en el procedimiento de adjudicación previo al inicio de curso, podrán ser adjudicatarios de plaza durante el curso escolar. El aspirante deberá consignar al menos una provincia, pudiendo optar al resto de provincias de Castilla-La Mancha, excepto aquellos incluidos en las bolsas uniprovinciales de las especialidades anteriores a la Logse del Cuerpo de Maestros.

Los procesos de adjudicación de plazas durante el curso escolar se realizarán, con carácter general, mediante asignación centralizada informática, con la periodicidad que determine el órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado. En dicho proceso participarán los aspirantes disponibles en el momento de la adjudicación. El órgano competente publicará con antelación las plazas que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente.

Estas adjudicaciones serán resueltas por el órgano directivo competente en materia de gestión del profesorado y publicadas a través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), así como en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de esta Consejería.

Artículo 20. Participación en el proceso de adjudicación.

20.1. Los aspirantes disponibles incluidos en las correspondientes bolsas de trabajo definitivas, participarán obligatoriamente en los procesos de adjudicación informática centralizada de plazas con la periodicidad con la que estos se realicen.

20.2. La participación en la asignación de plazas a tiempo parcial, igual o superior a media jornada o inferior a media jornada, e itinerantes tendrá carácter voluntario, por lo que, en caso de querer optar a plazas a tiempo parcial o itinerantes las personas aspirantes deberán consignarlo en las casillas correspondientes de la solicitud de participación, siendo en este caso de aceptación obligada por parte del aspirante.

20.3. Los aspirantes definirán en su participación el tipo de plaza al que desean optar, bien por fecha de fin prevista, bien por proximidad al domicilio del participante.

El criterio de proximidad se determinará a partir de la localidad de residencia consignada por los aspirantes dentro del territorio de Castilla-La Mancha. En caso de que los aspirantes no residan con carácter habitual en esta Comunidad Autónoma, y deseen optar por el criterio de proximidad, podrán designar, a estos efectos, un domicilio en la misma, que será tenido en cuenta por el sistema al objeto de su participación en la adjudicación.

Si el domicilio de residencia consignado en la solicitud no pertenece al territorio de Castilla-La Mancha el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al mismo.

20.4. Los aspirantes podrán optar a plazas en centros bilingües o plurilingües cuando hayan indicado en su solicitud de destinos que reúnen el requisito de competencia lingüística requerido para su desempeño. En la gestión de plazas a lo largo de cada curso escolar, cuando la plaza ofertada por la Administración educativa corresponda a un centro bilingüe o plurilingüe, y el aspirante haya cumplimentado en la solicitud que reúne la competencia lingüística requerida para el desempeño de plazas bilingües, estará obligado a aceptarla.

20.5. La Administración convocará a lo largo de los meses de septiembre y diciembre procedimientos para que los aspirantes puedan modificar los criterios de adjudicación de plazas durante el curso escolar.

Artículo 21. Tratamiento de las peticiones.

21.1. El proceso tendrá en cuenta la provincia o provincias solicitadas, asignando por este orden las plazas bilingües, ordinarias e itinerantes y finalmente las plazas a tiempo parcial empezando por las jornadas iguales o superiores a media jornada y siguiendo por las inferiores a media jornada, bien por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud.

En caso de optar por mayor fecha de fin prevista, si existieran plazas a adjudicar con la misma fecha se asignará en primer lugar la más próxima al domicilio de residencia consignado. Si la opción se hubiera ejercitado por proximidad al domicilio se asignará en primer lugar la de mayor duración, en el caso de existir plazas a adjudicar a la misma distancia.

21.2. Para aquellos aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos cuerpos docentes, o en varias especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, el orden de adjudicación por cuerpos será: 0590, 0592, 0594, 0595, 0591, 0596, y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades.

A continuación se adjudicará el Cuerpo 0597 en el siguiente orden:

- Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, en primer lugar la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron, y a continuación el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI).
- Cuerpo de Maestros especialidades no convocadas, y dentro de éstas, por el siguiente orden: 033 (Idioma extranjero Francés), 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

Artículo 22. Colectivos de especial consideración: mayores de 55 años, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo.

22.1. Se prestará especial consideración en la adjudicación de plazas durante el curso escolar al colectivo de aspirantes incluidos en las bolsas de trabajo definitivas que el primer día del curso escolar sean mayores de 55 años,

con al menos diez años de experiencia docente, así como a las víctimas de violencia de género y a las víctimas de terrorismo, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral.

22.2. Se adjudicarán las plazas a los aspirantes a interinidades de la bolsa definitiva de cada especialidad, según el procedimiento establecido en el capítulo IV, teniendo en cuenta que se reservarán al menos una de cada diez plazas de cada especialidad a los aspirantes mayores de 55 años, con al menos diez años de experiencia docente.

El procedimiento de adjudicación asignará plazas a los primeros nueve aspirantes disponibles de la bolsa de cada especialidad, asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa definitiva que cumpla los requisitos mencionados en el apartado 22.2, y así sucesivamente.

Si dentro de los primeros nueve aspirantes disponibles según el orden establecido en cada bolsa estuviera incluido, al menos, un aspirante que cumpla los requisitos mencionados, al que se le adjudique una plaza, a partir de este último se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo anterior y así sucesivamente.

22.3. Independientemente de lo previsto en los apartados 22.1 y 22.2 anteriores, las aspirantes víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral.

Las víctimas deberán presentar solicitud dirigida a la dirección general competente en materia de Recursos Humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

De igual forma las víctimas de terrorismo presentarán documentación acreditativa de dicha situación.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

Artículo 23. Otras formas de adjudicación.

23.1. Con carácter excepcional, cuando la eficiencia en la gestión u otras circunstancias debidamente justificadas lo hagan necesario, la adjudicación de plazas será realizada a los aspirantes por el órgano encargado de la gestión de la bolsa conforme a los criterios establecidos en esta Orden, por otros medios que garanticen la agilidad de la respuesta, como llamada telefónica a los aspirantes, envío de mensajes de texto, correos electrónicos o citación en llamamientos colectivos.

23.2. Adjudicación mediante llamada telefónica.

23.2.1. Cuando se utilice el sistema de llamada telefónica, el personal encargado de la gestión de las bolsas, una vez localice telefónicamente al aspirante, le propondrá la adjudicación de la plaza correspondiente, indicándole las características de la misma y la fecha de incorporación.

23.2.2. El aspirante llamado y localizado deberá aceptar o rechazar la plaza adjudicada en ese momento, salvo causa debidamente justificada y así apreciada por el órgano gestor que, en tal caso, le otorgará un plazo de respuesta de treinta minutos y se le advertirá que transcurrido ese tiempo el órgano gestor realizará una llamada al mismo teléfono u otro alternativo que proporcione, a fin de que acepte o rechace la oferta de la plaza anteriormente realizada, entendiéndose que la rechaza si no atendiera la llamada, o estuviera apagado o fuera de cobertura. También se admitirá la aceptación de la oferta si el candidato se pusiera en contacto con el órgano gestor dentro del plazo otorgado por tal motivo.

De no aceptar la oferta en el tiempo y forma expresados en el párrafo anterior, o en el caso de que deba entenderse rechazada la oferta, será de aplicación lo establecido en esta Orden referente a las causas de exclusión en bolsa.

23.2.3. Si la localización por teléfono no resultara posible en la primera llamada, se efectuará una segunda llamada con un intervalo de treinta minutos. Si realizadas las dos llamadas, no se hubiera contactado con la persona aspiran-

te, podrán seguirse los llamamientos por el orden correspondiente sin que el aspirante pueda ser llamado de nuevo en un plazo de veinticuatro horas. En el caso de que no fuera posible contactar personalmente con un aspirante, dentro de un mismo curso escolar, durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas cada una de ellas, el candidato será excluido de la correspondiente bolsa de trabajo.

23.2.4. Mediante diligencia cumplimentada al efecto, en la respectiva aplicación informática, se dejará constancia de la fecha y hora en que se efectúa el llamamiento, el objeto del mismo y la identidad de la persona que lo efectúa. Igualmente, la persona que efectúa el llamamiento hará constar la identidad de la persona receptora de la llamada, de ser distinta del aspirante.

23.2.5. Las direcciones provinciales informarán quincenalmente al Presidente/a de la Junta de Personal Docente no Universitaria de cada provincia de las adjudicaciones realizadas mediante este procedimiento.

23.3. Llamamiento público telemático.

23.3.1. Cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, previa justificación y consulta con las organizaciones sindicales, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, www.educa.jccm.es.

23.3.2. En el sistema de llamamiento público telemático se anunciarán las plazas a cubrir, indicando sus características, así como los candidatos que, figurando como disponibles en la correspondiente bolsa, podrán participar con carácter voluntario, así como el plazo concedido.

23.3.3. Podrán participar en este procedimiento tanto los aspirantes disponibles que estén incluidos en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad así como otros aspirantes no incluidos en dichas bolsas que cumplan con los requisitos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad. Este procedimiento se configura para la provisión de plazas consideradas, a efectos de estos llamamientos, de petición voluntaria, de manera que los aspirantes que figuran en las bolsas señaladas en el párrafo anterior, sólo tienen que participar si están interesados en ocupar alguna de las plazas ofertadas. En consecuencia, los aspirantes que no participen en este procedimiento permanecerán disponibles en el mismo lugar que ocupen en las bolsas.

En el caso de que no participe voluntariamente un número de aspirantes que estén incluidos en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad suficiente para cubrir las plazas ofertadas, podrán adjudicarse las plazas a aspirantes no incluidos en la bolsa que hayan participado en el procedimiento y solicitado la adjudicación de alguna plaza.

23.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa procederá a adjudicar las plazas ofertadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

En primer lugar, se adjudicarán las plazas a los aspirantes incluidos en las bolsas del correspondiente cuerpo y especialidad, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas bolsas y de las plazas solicitadas por cada aspirante.

En defecto de aspirantes incluidos en una bolsa del cuerpo y especialidad en la que se oferta el puesto, se adjudicará la plaza correspondiente a aquellos aspirantes no incluidos en bolsa que así lo hubieran solicitado, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad, atendiendo para ello al orden de presentación de la solicitud. En estos supuestos, la adjudicación de la plaza y el correspondiente nombramiento conlleva la integración en la bolsa ordinaria correspondiente.

La adjudicación de las plazas se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, www.educa.jccm.es.

23.3.5. En este procedimiento podrán realizarse avisos a los posibles participantes, a efectos meramente informativos, mediante mensajes telefónicos, correos electrónicos u otros sistemas de comunicación telemática.

Disposición adicional. Tramitación electrónica de solicitudes y comunicaciones.

Los interesados deberán consignar un número de teléfono móvil y un correo electrónico en el formulario de solicitud, que podrá utilizarse para el envío de avisos de notificación o publicación de trámites.

En aquellos trámites o procedimientos en los que, conforme a esta Orden, sea obligatoria la presentación electrónica de solicitudes o comunicaciones a través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario correspondiente, las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes proporcionarán a aquellos interesados que lo soliciten los medios tecnológicos y la asistencia técnica que sea necesaria para la cumplimentación de dicha solicitud o comunicación electrónica.

Para la presentación de dichas solicitudes o comunicaciones electrónicas a través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), los solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña). En caso de no disponer de dicha credencial de acceso, los interesados podrán solicitarla, previa identificación, de acuerdo con las instrucciones que se especifiquen en el Portal. Si ya se dispusiera de credencial de acceso al Portal de Educación, no es necesario solicitar otra específica.

El acceso al Portal de Educación (www.educa.jccm.es), por el medio indicado en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes o comunicaciones, así como su presentación en el registro electrónico y la transmisión de la documentación correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 10.2 c), 10.3, 10.4 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que, con carácter general, sea necesario imprimir, ni deba presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes o comunicaciones tramitadas electrónicamente, salvo en aquellos trámites en los que se prevea expresamente otra cosa por razones debidamente justificadas.

La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes conforme a lo establecido en esta Orden, deberá ser digitalizada y presentada a través del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), como archivos anexos de las solicitudes.

En los casos en los que esta Orden prevé la publicación de un acto administrativo en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria primera.

Los aspirantes que integran las bolsas extraordinarias vigentes para el curso escolar 2017/2018, de especialidades en las que no se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, estarán obligados a participar en el procedimiento de renovación que se convoque conforme a lo establecido en esta Orden, para el curso escolar 2018/2019.

Disposición transitoria segunda.

Los aspirantes que integran las bolsas del cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas y que a la entrada en vigor de la presente Orden no se hallen en posesión de las titulaciones recogidas en su anexo II, y no se encuentren en alguno de los supuestos de exención de titulación específica recogidos en el artículo 3, tendrán de plazo máximo hasta la constitución de las bolsas para el curso escolar 2020/2021 para acreditar su posesión, quedando en situación de no disponibilidad hasta su acreditación y siendo excluidos si en dicho periodo no acreditan estar en posesión de las titulaciones exigidas.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Orden, queda derogada la Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta al órgano directivo competente en materia de gestión del personal docente para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden será de aplicación a la constitución y gestión de las bolsas de trabajo del personal funcionario interino docente no universitario para el curso escolar 2018/2019 y siguientes.

Toledo, 22 de febrero de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

Anexo I. Especificaciones al baremo.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

1. Experiencia docente previa. Hasta 4,5 puntos.

1.1 Por cada año escolar de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,45 puntos.

Por cada mes/fracción de año: 0,05 puntos.

1.2 Por cada año escolar de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,225 puntos.

Por cada mes/fracción de año: 0,025 puntos.

1.3 Por cada año escolar de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,225 puntos.

Por cada mes/fracción de año: 0,025 puntos.

1.4 Por cada año escolar de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,1125 puntos.

Por cada mes/fracción de año: 0,0125 puntos.

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años escolares. Asimismo, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Por año escolar de experiencia docente se entiende tener, al menos, nueve meses de nombramiento en el mismo curso escolar.

2. Nota final obtenida en la fase de oposición de la especialidad correspondiente. Hasta 4,5 puntos.

La nota final obtenida en la fase de oposición se multiplicará por el factor corrector 0,45.

Además,

2.1. Por superar la fase de oposición: 0,75 puntos,

2.2. Por superar la fase de oposición con una nota igual o superior a 6: + 0,25 puntos.

2.3. Por superar la fase de oposición con una nota igual o superior a 7: + 0,5 puntos

En ningún caso se tendrá en cuenta la nota de oposición de una especialidad diferente a la bolsa de la que un aspirante quiera formar parte.

A los aspirantes que no formen parte de una bolsa de trabajo solo se les podrá considerar la nota de oposición del proceso selectivo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que les habilite el acceso a la bolsa.

2.4. Cuando se traten de notas anteriores al 01/01/2010, se aplicará lo establecido en el artículo 7.1.3 de la presente Orden.

3. Formación y otros méritos. Hasta 2 puntos.

3.1. Formación académica (expediente académico y otras titulaciones). Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.

3.2. Formación permanente y otros méritos. Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.

Anexo II. Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Filosofía (código 001)	<p>Licenciado en Filosofía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía, en todas sus especialidades</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Griego (código 002)	<p>Licenciado en Filología, sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Románica (Español)</p> <p>Licenciado en Filología Clásica</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Hispánica</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Románica (Español e Hispánica)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Española</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Bíblica Trilingüe</p> <p>Licenciado en Filología Hispánica</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Latín (código 003)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Clásica</p> <p>Licenciado en Filología Clásica</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Clásica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Clásica</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Románica (Español)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Hispánica</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Románica (Español e Hispánica)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Española</p> <p>Licenciado en Filología Hispánica</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Bíblica Trilingüe</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Lengua castellana (código 004)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Hispánica</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Románica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filología Románica</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Románica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filología Hispánica</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Clásica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Clásica</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Románica (Español)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Hispánica</p> <p>Licenciado en Humanidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Románica (Español e Hispánica)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Española</p> <p>Licenciado en Lingüística y además haber cursado Lengua Española y Literatura Española</p> <p>Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y además haber cursado Lengua Española y Literatura Española</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Geografía e historia (código 005)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Geografía e Historia</p> <p>Licenciado en Geografía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Geografía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Geografía e Historia (Geografía)</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Geografía e Historia (Geografía)</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Geografía, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Historia</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, secciones Historia Antigua, Historia Medieval e Historia Moderna y Contemporánea</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Geografía e Historia</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Geografía Historia (Historia)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia Antigua y Medieval</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia Moderna y Contemporánea</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia de América</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia de España</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Geografía e Historia (Historia)</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia de América</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia de América, especialidad Historia de América</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia Antigua y Medieval</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia Antigua</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia General</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia Medieval</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección de Geografía e Historia</p>

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Geografía e historia (código 005)	<p>Licenciado en Geografía e Historia, sección de Historia del Arte, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Arte</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, secciones de Antropología Cultural, de Geografía e Historia y de Prehistoria y Arqueología</p> <p>Licenciado en Historia del Arte</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia del Arte, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Arte, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Humanidades</p> <p>Licenciado en Antropología Social y Cultural</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>Grado en Arqueología</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Matemáticas (código 006)	<p>Licenciado en Matemáticas</p> <p>Licenciado en Química</p> <p>Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Química</p> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Matemáticas</p> <p>Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Física</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Físicas</p> <p>Licenciado en Informática en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas</p> <p>Ingeniero de Montes</p> <p>Ingeniero Agrónomo</p> <p>Ingeniero en Informática</p> <p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero Aeronáutico</p> <p>Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos</p> <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Ingeniero Industrial</p> <p>Ingeniero Naval en todas sus especialidades</p> <p>Ingeniero de Minas</p> <p>Ingeniero Naval y Oceánico</p> <p>Ingeniero en Geodesia y Cartografía</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>Grado en Biotecnología</p> <p>Grado en Ingeniería de la Edificación</p> <p>Grado en Ingeniería Geomática y Topografía</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Física y química (código 007)	<p>Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Física</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Físicas</p> <p>Licenciado en Química</p> <p>Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Química</p> <p>Licenciado en Ciencias Ambientales</p> <p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</p> <p>Licenciado en Bioquímica</p> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Aeronáutico</p> <p>Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos</p> <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Ingeniero de Montes</p> <p>Ingeniero Agrónomo</p> <p>Ingeniero Industrial</p> <p>Ingeniero Naval en todas sus especialidades</p> <p>Ingeniero Naval y Oceánico</p> <p>Ingeniero en Geodesia y Cartografía</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>Grado en Biotecnología</p> <p>Grado en Ingeniería de la Edificación</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Biología y geología (código 008)	<p>Licenciado en Biología</p> <p>Licenciado en Ciencias, división Biología</p> <p>Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales</p> <p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Biológicas</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Geológicas</p> <p>Licenciado en Ciencias Ambientales</p> <p>Licenciado en Geología</p> <p>Licenciado en Ciencias Geológicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias del Mar</p> <p>Licenciado en Bioquímica</p> <p>Licenciado en Biotecnología</p> <p>Licenciado en Farmacia</p> <p>Licenciado en Medicina</p> <p>Licenciado en Medicina y Cirugía</p> <p>Licenciado en Veterinaria</p> <p>Ingeniero Agrónomo</p> <p>Ingeniero de Montes</p> <p>Ingeniero de Minas</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p> <p>Grado en Biotecnología</p> <p>Grado en Ingeniería de la Edificación</p>

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Dibujo (código 009)	<p>Licenciado en Bellas Artes</p> <p>Licenciado en Bellas Artes, todas sus especialidades</p> <p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero Agrónomo</p> <p>Ingeniero Agrónomo, en todas sus especialidades</p> <p>Ingeniero Aeronáutico</p> <p>Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos</p> <p>Ingeniero Industrial</p> <p>Ingeniero Naval en todas sus especialidades</p> <p>Ingeniero Naval y Oceánico</p> <p>Ingeniero en Geodesia y Cartografía</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en alguna de las siguientes especialidades: Arqueología, Escultura, Pintura, Textiles, Documento Gráfico</p> <p>Cualquier titulación universitaria y además poseer el Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores RD 363/2004</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda RD 363/2004</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos RD 363/2004</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el Título de Graduado en Artes Aplicadas a la Conservación y Restauración de Obras y Objetos de Arte y Arqueología</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el Título de Restaurador y Conservador de Bienes Culturales</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el Título de Restaurador de Bienes Culturales</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el Título de Restaurador</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico RD 363/2004</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Francés (código 010)	<p>Licenciado en Filología Francesa</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Románica (Francés)</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Francesa</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Francesa</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Francesa</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Románica (Francés)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Moderna, especialidad Francés</p> <p>Licenciado en Traducción e Interpretación. Francés</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además: Cualquier titulación y certificado acreditativo del nivel B2 o superior de competencia lingüística en el idioma que se recoge en el Anexo de la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Inglés (código 011)	<p>Licenciado en Filología Inglesa</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Inglesa</p> <p>Licenciado en Filología, sección Anglogermánica (Inglés)</p> <p>Licenciado en Filología, sección Anglogermánica</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Germánica (Inglés)</p> <p>Licenciado en Filología, especialidad Inglesa</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Anglogermánica</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Germánica (Inglés)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Moderna, especialidad Inglés</p> <p>Licenciado en Traducción e Interpretación</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además: Cualquier titulación y certificado acreditativo del nivel B2 o superior de competencia lingüística en el idioma que se recoge en el Anexo de la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Alemán (código 012)	<p>Licenciado en Filología Alemana</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Alemana</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Germánica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filología, sección Anglogermánica</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Germánica (Alemán)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Germánica</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Anglogermánica</p> <p>Licenciado en Traducción e Interpretación. Alemán</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además: Cualquier titulación y certificado acreditativo del nivel B2 o superior de competencia lingüística en el idioma que se recoge en el Anexo de la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Música (código 016)	<p>Título de Profesor Superior de Música, en cualquiera de sus especialidades, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</p> <p>Título Superior de Música</p> <p>Licenciado en Historia y Ciencias de la Música</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Musicología</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia del Arte, especialidad Musicología</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, especialidad Musicología</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además acreditar como formación complementaria estar en posesión del Título de Profesor según lo que establece el RD 2618/1966 de 10 de septiembre, de la especialidad</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Educación física (código 017)	<p>Licenciado en Educación Física</p> <p>Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</p> <p>Licenciado en Medicina y además estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva</p> <p>Licenciado en Medicina y Cirugía y además estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores Licenciado en Educación Física o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Orientación educativa (código 018)	<p>Licenciado en Psicología</p> <p>Licenciado en Pedagogía</p> <p>Licenciado en Psicopedagogía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Pedagogía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, sección Pedagogía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, sección Psicología</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Tecnología (código 019)	Ingeniero Aeronáutico
	Ingeniero Agrónomo
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Ingeniero de Materiales
	Ingeniero de Minas
	Ingeniero de Montes
	Ingeniero de Telecomunicación
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial
	Ingeniero en Electrónica
	Ingeniero en Geodesia y Cartografía
	Ingeniero en Informática
	Ingeniero en Organización Industrial
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero Químico
	Arquitecto
	Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Física
	Licenciado en Ciencias, sección Físicas
	Licenciado en Química
	Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Ciencias, sección Química
	Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Náutica
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo
	Licenciado en Radioelectrónica Naval
	Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras
	Arquitecto Técnico
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
	Diplomado en Informática
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico en Topografía
	Diplomado en Máquinas Navales
	Diplomado en Navegación Marítima
	Diplomado en Radioelectrónica Naval
Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales	
Diplomado de la Marina Civil, sección Náutica	
Diplomado de la Marina Civil, sección Radioelectrónica Naval	
Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Grado en Biotecnología	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Economía (código 061)	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección de Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Actuarial y de la Empresa Financiera Licenciado en Economía Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección Economía Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Ciencias Económicas Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía General Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Económicas Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado Licenciado en Ciencias Económicas Licenciado en Ciencias Empresariales Ingeniero en Organización Industrial Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Administración de empresas (código 101)	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección de Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Actuarial y Empresa Financiera Licenciado en Economía Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección Economía Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Ciencias Económicas Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía General Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Económicas Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado Licenciado en Ciencias Económicas Licenciado en Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Ciencias Políticas Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección Políticas Licenciado en Ciencias Políticas, sección Políticas Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Ciencias Políticas y Administración Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias del Trabajo Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Estudios Empresariales Diplomado en Gestión y Administración Pública Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Análisis y química industrial (código 102)	Licenciado en Bioquímica Licenciado en Ciencias Ambientales Licenciado en Biotecnología Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Química Licenciado en Farmacia Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Ingeniero Químico Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias de los Productos Forestales Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industria Papelera Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales Ingeniero Técnico en Industria Papelera Ingeniero Técnico en Química Industrial Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado Grado en Biotecnología El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Asesoría y procesos de imagen personal (código 103)	Licenciado en Bioquímica Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Química Licenciado en Farmacia Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias, división Biología Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales Licenciado en Medicina Licenciado en Medicina y Cirugía Ingeniero Químico Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones Grado en Biotecnología

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Construcciones civiles y edificación (código 104)	Arquitecto
	Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras
	Arquitecto Técnico
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Ingeniero de Materiales
	Ingeniero en Geodesia y Cartografía
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Vías de Comunicación y Transportes
	Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles
	Ingeniero Técnico en Hidrología
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Tráfico y Servicios Urbanos
	Ingeniero Técnico en Tráfico y Servicios Urbanos
	Ingeniero Técnico en Vías de Comunicación y Transportes
	Ingeniero Técnico en Topografía
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial)
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Tejidos de Punto
	Ingeniero Técnico en Electricidad
	Ingeniero Técnico en Mecánica
Ingeniero Técnico en Química Industrial	
Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	
Grado en Ingeniería Geológica	

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Formación y orientación laboral (código 105)	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección de Ciencias Empresariales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales
	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Actuarial y de la Empresa Financiera
	Licenciado en Economía
	Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Ciencias Económicas
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía General
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Económicas
	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
	Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Ciencias Políticas
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección Políticas
	Licenciado en Ciencias Políticas, sección Políticas
	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Ciencias Políticas y de la Administración
	Licenciado en Derecho
	Licenciado en Ciencias del Trabajo
	Ingeniero en Organización Industrial
	Licenciado en Psicología
	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología, en todas sus especialidades
	Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología
	Licenciado en Sociología
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía Política y Sociología
	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Sociología
	Diplomado en Ciencias Empresariales
	Diplomado en Estudios Empresariales
	Diplomado en Gestión y Administración Pública
	Diplomado en Educación Social
	Diplomado en Relaciones Laborales
Diplomado en Graduado Social	
Diplomado en Trabajo Social	
Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Hostelería y turismo (código 106)	<p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</p> <p>Licenciado en Administración y Dirección de Empresas</p> <p>Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección Económicas y Comerciales</p> <p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección de Ciencias Empresariales</p> <p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa</p> <p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales</p> <p>Diplomado en Turismo</p> <p>Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Informática (código 107)	<p>Licenciado en Matemáticas</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Matemáticas</p> <p>Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas</p> <p>Licenciado en Física</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Físicas</p> <p>Licenciado en Informática en todas sus especialidades</p> <p>Ingeniero en Informática</p> <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Ingeniero en Electrónica</p> <p>Ingeniero Técnico en Informática de Gestión</p> <p>Diplomado en Informática</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Telemática</p> <p>Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas</p> <p>Diplomado en Estadística</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación</p> <p>Grado en Ingeniería Electrónica Industrial</p> <p>Grado en Electrónica Industrial y Automática</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Intervención sociocomunitaria (código 108)	Licenciado en Psicología
	Licenciado en Psicopedagogía
	Licenciado en Pedagogía
	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología, en todas sus especialidades
	Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología
	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades
	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Pedagogía
	Licenciado en Filosofía y Letras, sección Pedagogía
	Licenciado en Filosofía y Letras, sección Psicología
	Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación
	Licenciado en Sociología
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía Política y Sociología
	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Sociología
	Diplomado en Educación Social
	Diplomado en Trabajo Social
	Maestro Especialidad de Audición y Lenguaje
	Maestro Especialidad de Educación Especial
	Maestro Especialidad de Educación Física
	Maestro Especialidad de Educación Infantil
	Maestro Especialidad de Educación Musical
	Maestro Especialidad de Educación Primaria
	Maestro Especialidad de Lengua Extranjera
	Profesor de Educación General Básica, especialidad de Educación Física
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Educación Especial
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Educación Preescolar
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Ciencias
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Ciencias Humanas
	Profesor de Educación General Básica, especialidad en Lengua Española e Idioma Moderno
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Filología
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Filología Vasca
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Lengua Española e Idioma Moderno
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado
	El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Organización y gestión comercial (código 110)	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección de Ciencias Empresariales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales
	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Actuarial y de la Empresa Financiera
	Licenciado en Economía
	Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Ciencias Económicas
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía General
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Económicas
	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
	Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Ciencias Políticas
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección Políticas
	Licenciado en Ciencias Políticas, sección Políticas
	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Ciencias Políticas y de la Administración
	Licenciado en Derecho
	Licenciado en Ciencias del Trabajo
	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado
	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad Relaciones Públicas
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad
	Ingeniero en Organización Industrial
	Diplomado en Ciencias Empresariales
	Diplomado en Estudios Empresariales
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado
	El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos (código 111)	Ingeniero Aeronáutico
	Ingeniero Agrónomo
	Ingeniero de Minas
	Ingeniero de Montes
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Náutica
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo
	Licenciado en Radioelectrónica Naval
	Diplomado en Máquinas Navales
	Diplomado en Navegación Marítima
	Diplomado en Radioelectrónica Naval
	Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado de la Marina Civil, sección Náutica
	Diplomado de la Marina Civil, sección Radioelectrónica Naval
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Monturas a Flote
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Armamento del Buque
	Ingeniero Técnico en Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico en Monturas a Flote
	Ingeniero Técnico en Armamento del Buque
	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Organización y proyectos de fabricación mecánica (código 112)	Ingeniero Aeronáutico
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial
	Ingeniero de Minas
	Ingeniero en Organización Industrial
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero de Materiales
	Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Náutica
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo
	Licenciado en Radioelectrónica Naval
	Diplomado en Máquinas Navales
	Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves
	Ingeniero Técnico en Aeronaves
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales
	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias
	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales
	Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias
	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrícolas
	Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas
	Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico de Minas: en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles
Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles	
Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Organización y proyectos de sistemas energéticos (código 113)	Arquitecto Ingeniero Aeronáutico Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Minas Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero Industrial Ingeniero Naval en todas sus especialidades Ingeniero Naval y Oceánico Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales Licenciado de la Marina Civil, sección Náutica Licenciado en Máquinas Navales Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo Licenciado en Radioelectrónica Naval Diplomado en Máquinas Navales Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado Grado en Ingeniería Geológica Grado en Ingeniería de la Edificación El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Procesos de producción agraria (código 115)	Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias, división Biología Licenciado en Ciencias, sección Biológicas Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales Licenciado en Ciencias, sección Geológicas Licenciado en Veterinaria Licenciado en Geología Licenciado en Ciencias Geológicas, en todas sus especialidades Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en explotaciones forestales Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones Grado en Biotecnología

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Procesos en la industria alimentaria (código 116)	Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias, división Biología Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales Licenciado en Bioquímica Licenciado en Veterinaria Licenciado en Farmacia Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Ciencias Ambientales Licenciado en Química Licenciado en Enología Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Química Ingeniero Agrónomo Ingeniero Químico Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas Ingeniero Industrial, especialidad Química Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones Grado en Biotecnología Grado en Nutrición Humana y Dietética
Procesos de diagnósticos clínico y productos ortoprotésicos (código 117)	Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias, división Biología Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales Licenciado en Bioquímica Licenciado en Farmacia Licenciado en Veterinaria Licenciado en Ciencias Ambientales Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Química Licenciado en Odontología Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Procesos sanitarios (código 118)	<p>Licenciado en Biología</p> <p>Licenciado en Ciencias, división Biología</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Biológicas</p> <p>Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales</p> <p>Licenciado en Bioquímica</p> <p>Licenciado en Farmacia</p> <p>Licenciado en Veterinaria</p> <p>Licenciado en Medicina</p> <p>Licenciado en Medicina y Cirugía</p> <p>Licenciado en Odontología</p> <p>Diplomado en Enfermería</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos y medios de comunicación (código 119)	<p>Licenciado en Comunicación Audiovisual</p> <p>Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva</p> <p>Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas</p> <p>Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad Relaciones Públicas</p> <p>Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad</p> <p>Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo</p> <p>Licenciado en Periodismo</p> <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos y productos de textil confección y piel (código 120)	<p>Licenciado en Química</p> <p>Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Química</p> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Industrial</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Tejidos de Punto</p> <p>Ingeniero Técnico Textil</p> <p>Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Procesos y productos en madera y mueble (código 123)	Arquitecto
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Químico
	Ingeniero de Materiales
	Ingeniero de Montes
	Ingeniero en Organización Industrial
	Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras
	Arquitecto Técnico
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industria Papelera
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias de los Productos Forestales
	Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales
	Ingeniero Técnico en Industria Papelera
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
	Ingeniero Técnico en Mecánica
Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	
Grado en Ingeniería de Edificación	

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Sistemas electrónicos (código 124)	Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Física
	Licenciado en Ciencias, sección Físicas
	Licenciado en Radioelectrónica Naval
	Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval
	Ingeniero Aeronáutico
	Ingeniero en Electrónica
	Ingeniero de Minas
	Ingeniero de Telecomunicación
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero Químico
	Diplomado en Radioelectrónica Naval
	Diplomado de la Marina Civil, sección Radioelectrónica Naval
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
	Diplomado en Informática
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial)
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
	Ingeniero Técnico en Electricidad
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Equipos Electrónicos
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Radiocomunicación
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos
	Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos
	Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos
	Ingeniero Técnico en Radiocomunicación
Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas	
Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen	
Ingeniero Técnico de Sonido	
Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
<p>Sistemas electrotécnicos y automáticos (código 125)</p>	Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Física
	Licenciado en Ciencia, sección Físicas
	Licenciado en Radioelectrónica Naval
	Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval
	Ingeniero Aeronáutico
	Ingeniero en Electrónica
	Ingeniero de Minas
	Ingeniero de Telecomunicación
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero Químico
	Diplomado en Radioelectrónica Naval
	Diplomado de la Marina Civil, sección Radioelectrónica Naval
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
	Diplomado en Informática
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial)
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
	Ingeniero Técnico en Electricidad
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Equipos Electrónicos
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Radiocomunicación
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos
	Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos
	Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos
	Ingeniero Técnico en Radiocomunicación
Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas	
Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen	
Ingeniero Técnico de Sonido	
Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Cocina y pastelería (código 201)	<p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</p> <p>Diplomado en Nutrición Humana y Dietética</p> <p>Diplomado en Turismo</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería</p> <p>Técnico Superior en Restauración</p> <p>Técnico Superior en Dirección de Cocina</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Equipos electrónicos (código 202)	<p>Licenciado en Física</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Físicas</p> <p>Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Aeronáutico</p> <p>Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial</p> <p>Ingeniero en Electrónica</p> <p>Ingeniero de Minas</p> <p>Ingeniero Naval en todas sus especialidades</p> <p>Ingeniero Naval y Oceánico</p> <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Ingeniero Industrial</p> <p>Ingeniero Organización Industrial</p> <p>Diplomado de la Marina Civil, sección Radioelectrónica Naval</p> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Ayudas a la Aeronavegación</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Navegación y Circulación Aérea</p> <p>Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación</p> <p>Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea</p> <p>Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</p> <p>Diplomado en Informática</p> <p>Ingeniero Técnico en Electricidad</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial)</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido e Imagen</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Equipos Electrónicos</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Radiocomunicación</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos</p> <p>Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos</p> <p>Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos</p> <p>Ingeniero Técnico en Radiocomunicación</p> <p>Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas</p> <p>Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen</p> <p>Ingeniero Técnico de Sonido</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Estética (código 203)	Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias, división Biología Licenciado en Ciencias, sección Biológicas Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales Licenciado en Farmacia Licenciado en Medicina Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades Licenciado en Bioquímica Licenciado en Ciencias, sección Química Licenciado en Medicina y Cirugía Diplomado en Enfermería Diplomado en Fisioterapia Diplomado en Podología Técnico Superior en Estética (Peluquería y Estética) Técnico Especialista en Estética El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones Grado en Biotecnología
Fabricación e instalación de carpintería y mueble (código 204)	Ingeniero Industrial Ingeniero Organización Industrial Ingeniero de Materiales Ingeniero de Montes Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica Ingeniero Técnico en Mecánica Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industria Papelera Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias de los Productos Forestales Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera (Madera) Técnico Especialista en Ebanista (Madera) Técnico Especialista en Madera (Madera) Técnico Especialista en Modelista de Fundición (Madera) Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles (Madera) Ingeniero Técnico en Industria Papelera Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Instalación y mantenimiento de equipos térmicos de fluidos (código 205)	Ingeniero de Minas
	Ingeniero Agrónomo
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado en Máquinas Navales
	Arquitecto Técnico
	Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial)
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Tejidos de Punto
	Ingeniero Técnico en Electricidad
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial)
	Ingeniero Técnico en Mecánica
	Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Ingeniero Técnico Textil
	Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos y Transporte Aéreo
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Aeromotores
	Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Aeronaves
	Ingeniero Técnico en Aeropuertos y Transporte Aéreo
	Ingeniero Técnico en Aeropuertos
	Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industria Papelera
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias de los Productos Forestales
	Ingeniero Técnico en Industria Papelera
	Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Monturas a Flote
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Armamento del Buque
	Ingeniero Técnico en Armamento del Buque
Ingeniero Técnico en Monturas a Flote	
Ingeniero Técnico en Servicios del Buque	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrícolas	
Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas	
Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
<p>Instalación y mantenimiento de equipos térmicos de fluidos (código 205)</p>	<p>Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Cementos y Mineralurgia Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Combustibles y Energía Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones de Combustibles y Explosivos Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Laboreo y Explosivos Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Metalurgia Ingeniero Técnico en Explotación de Minas Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras Ingeniero Técnico en Metalurgia Ingeniero Técnico en Cementos y Mineralurgia Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos Ingeniero Técnico en Combustibles y Energía Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones Grado en Ingeniería Geológica Grado en Ingeniería de la Edificación</p>
<p>Instalaciones electrotécnicas (código 206)</p>	<p>Licenciado en Física Licenciado en Radioelectrónica Naval Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval Licenciado en Ciencias, sección Físicas Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades Ingeniero Aeronáutico Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial Ingeniero en Electrónica Ingeniero de Minas Ingeniero Naval en todas sus especialidades Ingeniero Naval y Oceánico Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero Industrial Ingeniero Organización Industrial Diplomado de la Marina Civil, sección Radioelectrónica Naval Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Ayudas a la Aeronavegación Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Navegación y Circulación Aérea Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial Ingeniero Técnico en Electricidad Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial) Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido e Imagen Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Equipos Electrónicos</p>

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Instalaciones electrotécnicas (código 206)	<p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Radiocomunicación</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos</p> <p>Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos</p> <p>Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos</p> <p>Ingeniero Técnico en Radiocomunicación</p> <p>Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas</p> <p>Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen</p> <p>Ingeniero Técnico de Sonido</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Instalaciones y equipos de cría y cultivo (código 207)	<p>Licenciado en Biología</p> <p>Licenciado en Ciencias, división Biología</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Biológicas</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales</p> <p>Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias del Mar</p> <p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</p> <p>Licenciado en Veterinaria</p> <p>Ingeniero Agrónomo</p> <p>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias</p> <p>Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Laboratorio (código 208)	<p>Licenciado en Química</p> <p>Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Química</p> <p>Licenciado en Bioquímica</p> <p>Licenciado en Farmacia</p> <p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</p> <p>Licenciado en Ciencias Ambientales</p> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Diplomado en Nutrición Humana y Dietética</p> <p>Ingeniero Industrial, especialidad Química</p> <p>Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial</p> <p>Ingeniero Técnico en Química Industrial</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Mantenimiento de vehículos (código 209)	Ingeniero Aeronáutico
	Ingeniero de Minas
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Agrónomo
	Ingeniero Organización Industrial
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado en Máquinas Navales
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
	Ingeniero Técnico en Mecánica
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos y Transporte Aéreo
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Aeromotores
	Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Aeronaves
	Ingeniero Técnico en Aeropuertos y Transporte Aéreo
	Ingeniero Técnico en Aeropuertos
	Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Monturas a Flote
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Armamento del Buque
	Ingeniero Técnico en Armamento del Buque
	Ingeniero Técnico en Monturas a Flote
	Ingeniero Técnico en Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales
	Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales
	Técnico Superior en Automoción
	Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil (Automoción)
Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras	
Técnico Especialista en Automoción	
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras	
Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Especialidad	Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Máquinas, servicios y producción (código 210)	Licenciado en Radioelectrónica Naval
	Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval
	Diplomado de la Marina Civil, sección Radioelectrónica Naval
	Diplomado en Radioelectrónica Naval
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado en Máquinas Navales
	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo
	Licenciado de la Marina Civil, sección Náutica
	Diplomado en Navegación Marítima
	Diplomado de la Marina Civil, sección Náutica
	Ingeniero Aeronáutico
	Ingeniero Agrónomo
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Ingeniero de Materiales
	Ingeniero de Minas
	Ingeniero de Montes
	Ingeniero en Geodesia y Cartografía
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Organización Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Aeromotores
	Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación
	Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea
	Ingeniero Técnico en Aeronaves
	Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Monturas a Flote
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Armamento del Buque
	Ingeniero Técnico en Armamento del Buque
	Ingeniero Técnico en Monturas a Flote
	Ingeniero Técnico en Servicios del Buque
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
Ingeniero Técnico en Mecánica	
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	
Ingeniero Técnico en Electricidad	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	
Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales	
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales	
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industria Papelera	
Ingeniero Técnico en Industria Papelera	
Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales	
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas	
Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Máquinas, servicios y producción (código 210)	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Cementos y Mineralurgia
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Combustibles y Energía
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones de Combustibles y Explosivos
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Laboreo y Explosivos
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Metalurgia
	Ingeniero Técnico en Explotación de Minas
	Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras
	Ingeniero Técnico en Metalurgia
	Ingeniero Técnico en Cementos y Mineralurgia
	Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos
	Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos
	Ingeniero Técnico en Combustibles y Energía
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Vías de Comunicación y Transportes
	Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Tráfico y Servicios Urbanos
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos
	Ingeniero Técnico en Hidrología
	Ingeniero Técnico en Tráfico y Servicios Urbanos
	Ingeniero Técnico en Vías de Comunicación y Transportes
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Mecanizado y mantenimiento de máquinas (código 211)	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Organización Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero de Materiales
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado en Máquinas Navales
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
	Ingeniero Técnico en Mecánica
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras del Buque
	Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Metalurgia
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Cementos y Mineralurgia
	Ingeniero Técnico en Metalurgia
	Técnico Superior en Producción por Mecanizado
	Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
	Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria (Metal)
	Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas (Metal)
	Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos (Metal)
	Técnico Especialista en Instrumentista en Sistemas de Medida (Metal)
	Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos (Metal)
	Técnico Especialista en Mecánico de Armas (Metal)
	Técnico Especialista en Fabricación Mecánica (Metal)
	Técnico Especialista en Máquinas Herramientas (Metal)
	Técnico Especialista en Matricería y Moldes (Metal)
	Técnico Especialista en Control de Calidad (Metal)
Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería (Metal)	
Ingeniero Técnico en Cementos y Mineralurgia	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	
Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Oficina de proyectos de construcción (código 212)	Arquitecto
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Organización Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras
	Arquitecto Técnico
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial)
	Ingeniero Técnico en Topografía
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Tejidos de Punto
	Ingeniero Técnico en Electricidad
	Ingeniero Técnico en Mecánica
	Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Ingeniero Técnico Textil
	Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Vías de Comunicación y Transportes
	Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Tráfico y Servicios Urbanos
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos
	Ingeniero Técnico en Hidrología
	Ingeniero Técnico en Tráfico y Servicios Urbanos
	Ingeniero Técnico en Vías de Comunicación y Transportes
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	
Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Oficina de proyectos de fabricación mecánica (código 213)	Arquitecto
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Organización Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero Aeronáutico
	Ingeniero de Minas
	Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras
	Arquitecto Técnico
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado en Máquinas Navales
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
	Ingeniero Técnico en Mecánica
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves
	Ingeniero Técnico en Aeronaves
	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales
	Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras del Buque
	Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras
	Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	
Grado en Ingeniería de la Edificación	
Grado en Ingeniería Geológica	
Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios (código 214)	Licenciado en Biología
	Licenciado en Bioquímica
	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
	Licenciado en Ciencias Ambientales
	Licenciado en Ciencias, división Biología
	Licenciado en Ciencias, sección Biológicas
	Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales
	Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Farmacia
	Licenciado en Veterinaria
	Licenciado en Química
	Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Ciencias, sección Química
	Licenciado en Enología
	Ingeniero Agrónomo
	Ingeniero Químico
	Ingeniero Industrial, especialidad Química
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Organización Industrial
	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrícolas
	Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
	Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Técnico Superior en Industria alimentaria
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	
Grado en Biotecnología	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Operaciones de procesos (código 215)	Licenciado en Bioquímica Licenciado en Farmacia Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Química Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Ciencias Ambientales Ingeniero Químico Ingeniero Industrial, especialidad Química Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial Ingeniero Técnico en Química Industrial Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias de los Productos Forestales Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industria Papelera Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales Ingeniero Técnico en Industria Papelera El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Operaciones de producción agraria (código 216)	Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias, división Biología Licenciado en Ciencias, sección Biológicas Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Geología Licenciado en Ciencias, sección Geológicas Licenciado en Ciencias Geológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Veterinaria Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Ciencias Ambientales Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias, sección Química Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industria Papelera Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias de los Productos Forestales Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales Ingeniero Técnico en Industria Papelera Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrícolas Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales Grado en Biotecnología El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Patronaje y confección (código 217)	<p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Tejidos de Punto</p> <p>Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial</p> <p>Técnico Superior en Patronaje</p> <p>Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores</p> <p>Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores</p> <p>Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora</p> <p>Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección</p> <p>Técnico Especialista en Sastrería y Modistería</p> <p>Técnico Especialista en Confección de Tejidos</p> <p>Técnico Superior en Patronaje y Moda</p> <p>Ingeniero Técnico Textil</p> <p>Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Peluquería (código 218)	<p>Licenciado en Farmacia</p> <p>Licenciado en Medicina</p> <p>Licenciado en Medicina y Cirugía</p> <p>Licenciado en Biología</p> <p>Licenciado en Ciencias, división Biología</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Biológicas</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales</p> <p>Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Química</p> <p>Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Ciencias, sección Química</p> <p>Licenciado en Bioquímica</p> <p>Diplomado en Fisioterapia</p> <p>Técnico Especialista en Peluquería (Peluquería y Estética)</p> <p>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal</p> <p>Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería</p> <p>Diplomado en Enfermería</p> <p>Diplomado en Podología</p> <p>Grado en Biotecnología</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico (código 219)	Licenciado en Farmacia
	Licenciado en Medicina
	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciado en Biología
	Licenciado en Ciencias, división Biología
	Licenciado en Ciencias, sección Biológicas
	Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales
	Licenciado en Ciencias Ambientales
	Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Química
	Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Ciencias, sección Química
	Licenciado en Bioquímica
	Licenciado en Veterinaria
	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
	Diplomado en Óptica - Optometría
	Diplomado en Nutrición Humana y Dietética
	Técnico Especialista en Prótesis Dental (Sanitaria)
Licenciado en Odontología	
Técnico Superior en Audioprótesis	
Diplomado en Fisioterapia	
Diplomado en Enfermería	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	
Procedimientos sanitarios y asistenciales (código 220)	Licenciado en Farmacia
	Licenciado en Medicina
	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciado en Biología
	Licenciado en Ciencias, división Biología
	Licenciado en Ciencias, sección Biológicas
	Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales
	Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Bioquímica
	Diplomado en Nutrición Humana y Dietética
	Diplomado en Óptica - Optometría
	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
	Licenciado en Veterinaria
	Diplomado en Fisioterapia
	Licenciado en Odontología
Diplomado en Enfermería	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Procesos comerciales (código 221)	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección de Ciencias Empresariales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales
	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Actuarial y de la Empresa Financiera
	Licenciado en Economía
	Licenciado en Ciencias Empresariales
	Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Ciencias Económicas
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía General
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Económicas
	Licenciado en Derecho
	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado
	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad Relaciones Públicas
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad
	Ingeniero en Informática
	Licenciado en Informática en todas sus especialidades
	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
	Diplomado en Ciencias Empresariales
	Diplomado en Estudios Empresariales
	Diplomado en Gestión y Administración Pública
	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
	Diplomado en Informática
	El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Procesos de gestión administrativa (código 222)	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
	Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Ciencias Políticas
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección Políticas
	Licenciado en Ciencias Políticas, sección Políticas
	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Ciencias Políticas y de la Administración
	Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Ciencias Económicas
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía General
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Económicas
	Licenciado en Ciencias Empresariales
	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
	Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales
	Licenciado en Ciencias Económicas
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección de Ciencias Empresariales
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales
	Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Actuarial y de la Empresa Financiera
	Licenciado en Economía
	Licenciado en Derecho
	Licenciado en Ciencias del Trabajo
	Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Ciencias Económicas
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía General
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Económicas
	Ingeniero en Informática
	Licenciado en Informática en todas sus especialidades
	Diplomado en Relaciones Laborales
	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
	Diplomado en Ciencias Empresariales
Diplomado en Estudios Empresariales	
Diplomado en Gestión y Administración Pública	
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	
Diplomado en Informática	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Producción de artes gráficas (código 223)	Licenciado en Comunicación Audiovisual
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo
	Licenciado en Periodismo
	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad Relaciones Públicas
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad
	Licenciado en Química
	Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Ciencias, sección Química
	Ingeniero Químico
	Ingeniero Industrial, especialidad Química
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
	Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias de los Productos Forestales
	Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas
	Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
	Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas
	Técnico Especialista en Composición (Artes Gráficas)
	Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas (Artes Gráficas)
	Técnico Especialista en Encuadernación (Artes Gráficas)
Técnico Especialista en Impresión (Artes Gráficas)	
Técnico Especialista en Procesos Gráficos (Artes Gráficas)	
Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica (Artes Gráficas)	
Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industria Papelera	
Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales	
Ingeniero Técnico en Industria Papelera	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	
Producción textil y tratamientos físico-químicos (código 224)	Licenciado en Química
	Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Ciencias, sección Química
	Ingeniero Químico
	Ingeniero Organización Industrial
	Ingeniero Industrial, especialidad Química
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
	Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Tejidos de Punto
	Ingeniero Técnico Textil
	Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Servicios a la comunidad (código 225)	Licenciado en Pedagogía
	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades
	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Pedagogía
	Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación
	Licenciado en Psicología
	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología, en todas sus especialidades
	Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología
	Licenciado en Psicopedagogía
	Licenciado en Sociología
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía Política y Sociología
	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Sociología
	Licenciado en Filosofía y Letras, sección Psicología
	Diplomado en Educación Social
	Diplomado en Trabajo Social
	Maestro de Primera Enseñanza
	Maestro Especialidad de Audición y Lenguaje
	Maestro Especialidad de Educación Especial
	Maestro Especialidad de Educación Física
	Maestro Especialidad de Educación Infantil
	Maestro Especialidad de Educación Musical
	Maestro Especialidad de Educación Primaria
	Maestro Especialidad de Lengua Extranjera
	Profesor de Educación General Básica, especialidad de Educación Física
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Educación Especial
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Educación Preescolar
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Ciencias
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Ciencias Humanas
	Profesor de Educación General Básica, especialidad en Lengua Española e Idioma Moderno Inglés
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Filología
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Filología Vasca
	Profesor de Educación General Básica, especialidad Lengua Española e Idioma Moderno. Francés
	El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
	Servicios de restauración (código 226)
Diplomado en Turismo	
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	
Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas	
Técnico Superior en Restauración	
Técnico Superior en Dirección de Cocina	
Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración	
Técnico Especialista en Hostelería (Hostelería y Turismo)	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Sistemas y aplicaciones informáticas (código 227)	Licenciado en Ciencias, sección Matemáticas
	Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Matemáticas
	Licenciado en Física
	Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Ciencias, sección Físicas
	Licenciado en Informática en todas sus especialidades
	Ingeniero en Informática
	Ingeniero de Telecomunicación
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial)
	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
	Diplomado en Informática
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Equipos Electrónicos
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Radiocomunicación
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos
	Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos
	Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos
	Ingeniero Técnico en Radiocomunicación
Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas	
Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen	
Ingeniero Técnico de Sonido	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	

Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Soldadura (código 228)	Ingeniero Industrial en todas sus especialidades
	Ingeniero Organización Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Diplomado en Máquinas Navales
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
	Ingeniero Técnico en Mecánica
	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en sondeos y Prospecciones Mineras
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras del Buque
	Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles
	Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles
	Técnico Superior en Construcciones Metálicas
	Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador (Metal)
	Técnico Especialista en Construcciones Metálicas
	Técnico Especialista en Fabricación Soldada (Metal)
	Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural (Metal)
	Técnico Especialista en Soldadura (Metal)
	Técnico Especialista en Construcción Naval (Metal)
Técnico Especialista en Trazador Naval (Metal)	
Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales	
Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales	
El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones	
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido (código 229)	Licenciado en Comunicación Audiovisual
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo
	Licenciado en Periodismo
	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad Relaciones Públicas
	Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad
	Ingeniero de Telecomunicación
	Ingeniero de Telecomunicación en todas sus especialidades
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido
	Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Sonido
	El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Alemania (código 001)	<p>Licenciatura en Filología Alemana</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Alemana</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Filología Germánica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Anglogermánica</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Filología Germánica (Alemán)</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, sección Filología Germánica</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Anglogermánica</p> <p>Licenciatura en Traducción e Interpretación. Alemán</p> <p>Grado en Estudios Alemanes</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además: Cualquier titulación y certificado acreditativo del nivel C1 o superior o superior de competencia lingüística en idiomas que se recogen en el Anexo de la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Español para extranjeros (código 006)	<p>Licenciatura o grado en lenguas modernas</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología hispánica</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología clásica</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología románica</p> <p>Licenciado en filosofía y letras, división Filología, sección Filología hispánica</p> <p>Licenciado en filosofía y letras, división Filología, sección Filología románica</p> <p>Licenciado en Humanidades</p> <p>Licenciado en Lingüística</p> <p>Licenciado en teoría de la literatura y literatura comparada</p> <p>Graduado en español: lengua y literaturas</p> <p>Graduado en estudios de español y de clásicas</p> <p>Graduado en estudios hispánicos, lengua española y sus literaturas</p> <p>Graduado en Filología hispánica</p> <p>Graduado en humanidades</p> <p>Graduado en lingüística</p> <p>Graduado en lengua y literatura españolas</p> <p>Graduado en lengua y literatura hispánicas</p> <p>Graduado en lenguas aplicadas</p> <p>Además de estas titulaciones se requerirá estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones de Máster:</p> <p>Máster Universitario en Didáctica del Español como Lengua Extranjera</p> <p>Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera</p> <p>Máster Universitario en Enseñanza de Lenguas: español como Lengua Extranjera</p> <p>Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera en Ámbitos Profesionales</p> <p>Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera</p> <p>Máster Universitario en Experto en Español como Lengua Extranjera en Ámbitos Profesionales</p> <p>Máster Universitario en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera</p> <p>Máster Universitario en Lengua Española, Literatura Hispánica y Español como Lengua Extranjera</p> <p>Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera</p> <p>Máster Universitario en Lingüística y Enseñanza del Español como Lengua Extranjera</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Francés (código 008)	<p>Licenciatura en Filología Francesa</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Filología Románica (Francés)</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Francesa</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, sección Filología Francesa</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Románica (Francés)</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Moderna, especialidad Francés</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Francesa</p> <p>Licenciatura en Traducción e Interpretación: Francés</p> <p>Grado en Estudios Franceses</p> <p>Grado en Lenguas y Literaturas Modernas: Inglés – Francés</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además: Cualquier titulación y certificado acreditativo del nivel C1 o superior de competencia lingüística en idiomas que se recogen en el Anexo de la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Inglés (código 011)	<p>Licenciatura en Filología Inglesa</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Inglesa</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Anglogermánica (Inglés)</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Anglogermánica</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Filología Germánica (Inglés)</p> <p>Licenciatura en Filología, especialidad Inglesa</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, sección Filología Inglesa</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Anglogermánica</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Anglogermánica (Inglés)</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Germánica (Inglés)</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Moderna, especialidad Inglés</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Inglesa</p> <p>Licenciatura en Traducción e Interpretación. Inglés</p> <p>Grado en Estudios Ingleses</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además: Cualquier titulación y certificado acreditativo del nivel C1 o superior de competencia lingüística en idiomas que se recogen en el Anexo de la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Italiano (código 012)	<p>Licenciatura en Filología Italiana</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Filología Románica (Italiana)</p> <p>Licenciatura en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Italiana</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Románica (Italiano)</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, sección Filología Italiana</p> <p>Licenciatura en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Moderna, especialidad Italiano</p> <p>Licenciatura en Traducción e Interpretación. Italiano</p> <p>Grado en Estudios Italianos</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además: Cualquier titulación y certificado acreditativo del nivel C1 o superior de competencia lingüística en idiomas que se recogen en el Anexo de la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Portugués (código 015)	<p>Licenciado en Filología portuguesa</p> <p>Licenciado en Traducción e interpretación lingüística (primer idioma portugués)</p> <p>Grado en Estudios portugueses y brasileños</p> <p>Grado en Traducción e interpretación en la lengua portuguesa</p> <p>Titulaciones de grado o licenciatura equivalentes a las titulaciones anteriormente mencionadas</p> <p>Cualquier titulación del área de Humanidades además de cualquiera de los siguientes certificados:</p> <p>Certificado de nivel C1 o superior de portugués expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas</p> <p>Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE) (C1)</p> <p>Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE) (C2)</p> <p>Certificado de nivel C1 o superior del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED)</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Cuerpo de profesores de música y artes escénicas	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Acordeón (código 401)	Título de Profesor de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 1 de septiembre Título de Profesor Superior de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Acordeón Título Superior de Música: Pedagogía del Acordeón
Canto (código 403)	Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Diploma de Solista Especializado de la Escuela Superior de Canto, más titulación que habilite para la docencia Diploma de Cantante de Opera (RD 313/1970) y Concierto de la Escuela Superior de Canto, más titulación que habilite para la docencia Título Superior de Música: Canto
Clarinete (código 404)	Título Superior de Música: Clarinete Título Superior de Música: Pedagogía del Clarinete Título de Profesor Superior de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores Título de Profesor de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre
Clave (código 405)	Título Superior de Música: Clave Título Superior de Música: Pedagogía del Clave Título de Profesor Superior de Clave, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores Título de Profesor de Clave, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre
Contrabajo (código 406)	Título Superior de Música: Pedagogía del Contrabajo Título Superior de Música: Contrabajo Título de Profesor de Contrabajo, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Contrabajo, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
Coro (código 407)	Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Diploma de Solista Especializado de la Escuela Superior de Canto, más titulación que habilite para la docencia, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Diploma de Cantante de Opera (RD 313/1970) y Concierto de la Escuela Superior de Canto, más titulación que habilite para la docencia Título Superior de Música: Dirección de Coro Título Superior de Música: Canto, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Título Superior de Música: Pedagogía del Canto, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Profesor Superior de Solfeo, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros
Fagot (código 408)	Título de Profesor de Fagot, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Fagot, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía del Fagot Título Superior de Música: Fagot

Cuerpo de profesores de música y artes escénicas	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Flauta travesera (código 410)	Título de Profesor de Flauta Travesera , del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Flauta Travesera, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Flauta Travesera Título Superior de Música: Pedagogía de la Flauta Travesera
Flauta de pico (código 411)	Título de Profesor de Flauta de Pico, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Flauta de Pico, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título Superior de Música: Pedagogía de la Flauta Pico Título Superior de Música: Flauta de Pico
Fundamentos de composición (código 412)	Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, o equivalente de planes anteriores Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores Título Superior de Música: Composición
Guitarra (código 414)	Título de Profesor de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores Título de Profesor Superior de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía de la Guitarra Título Superior de Música: Guitarra
Guitarra flamenca (código 415)	Título de Profesor de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores Título de Profesor Superior de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Guitarra Flamenca Título Superior de Música: Pedagogía de la Guitarra
Historia de la música (código 416)	Título Superior de Música, especialidad Musicología Profesor Superior de Musicología, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente título de grado de la misma titulación Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología) o el correspondiente título de grado de la misma titulación
Instrumentos de púa (código 418)	Título de Profesor de Instrumentos de Púa, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor Superior de Instrumentos de Pua, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Púa Título Superior de Música: Pedagogía de los Instrumentos de Púa
Oboe (código 419)	Título de Profesor Superior de Oboe, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Oboe, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Oboe Título Superior de Música: Pedagogía del Oboe
Orquesta (código 421)	Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Dirección de Orquesta
Percusión (código 422)	Título de Profesor de Percusión, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor Superior de Percusión, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Percusión Título Superior de Música: Pedagogía de la Percusión

Cuerpo de profesores de música y artes escénicas	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Piano (código 423)	Título de Profesor Superior de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía del Piano Título Superior de Música: Piano
Saxofón (código 424)	Título de Profesor Superior de Saxofón, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Saxofón, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre Título Superior de Música: Saxofón Título Superior de Música: Pedagogía del Saxofón
Trombón (código 426)	Título de Profesor de Trombón, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor Superior de Trombón, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía del Trombón Título Superior de Música: Trombón
Trompa (código 427)	Título de Profesor Superior de Trompa, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Trompa, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre Título Superior de Música: Trompa Título Superior de Música: Pedagogía de la Trompa
Trompeta (código 428)	Título de Profesor de Trompeta, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor Superior de Trompeta, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía de la Trompeta Título Superior de Música: Trompeta
Tuba (código 429)	Título de Profesor Superior de Tuba, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Tuba, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Tuba
Viola (código 431)	Título de Profesor de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor Superior de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía de la Viola Título Superior de Música: Viola
Violín (código 433)	Título de Profesor Superior de Violín, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Violín, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Violín Título Superior de Música: Pedagogía del Violín
Violoncello (código 434)	Título de Profesor de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor Superior de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía del Violoncello Título Superior de Música: Violoncello
Danza Española (código 435)	Título Superior de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española Título Superior de Danza, especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Danza Española

Cuerpo de profesores de música y artes escénicas	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Danza Clásica (código 436)	Título Superior de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica Título Superior de Danza, especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Danza Clásica Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril
Danza Contemporánea (código 437)	Título Superior de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea Título Superior de Danza, especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Danza Contemporánea Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica, y en su caso la realización de un prueba de aptitud o, de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril
Flamenco (código 438)	Título Superior de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco Título Superior de Danza, especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Flamenco Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril, y en su caso
Historia de la danza (código 439)	Título Superior de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza Título Superior de Danza, especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril
Lenguaje musical (código 460)	Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, o equivalentes de planes anteriores Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Dibujo técnico artístico y color (código 507)	Licenciado en Bellas Artes Licenciado en Bellas Artes, en todas sus especialidades Ingeniero Aeronáutico Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Dibujo técnico (código 508)	Ingeniero Aeronáutico Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero de Materiales Ingeniero de Minas Ingeniero de Montes Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial Ingeniero en Electrónica Ingeniero en Geodesia y Cartografía Ingeniero en Informática Ingeniero en Organización Industrial Ingeniero Industrial Arquitecto Ingeniero Naval en todas sus especialidades Ingeniero Naval y Oceánico Licenciado en Bellas Artes Ingeniero Químico El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Diseño de interiores (código 509)	Licenciado en Bellas Artes Licenciado en Bellas Artes, en todas sus especialidades Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, especialidad Diseño de Interiores Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores RD 363/2004 Cualquier titulación universitaria Superior y además Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Industrial Ingeniero de Materiales Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Diseño de moda (código 510)	Licenciado en Bellas Artes Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, especialidad Diseño de Moda Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda RD 363/2004 Cualquier titulación universitaria Superior y además Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial Ingeniero Industrial Ingeniero de Materiales Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Diseño de producto (código 511)	Licenciado en Bellas Artes Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, especialidad Diseño de Producto Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos RD 363/2004 Licenciado en Física Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero de Materiales Ingeniero Industrial Ingeniero Aeronáutico Cualquier titulación universitaria Superior y además Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Diseño gráfico (código 512)	Licenciado en Bellas Artes Arquitecto Licenciado en Bellas Artes, en todas sus especialidades Ingeniero Aeronáutico Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero de Materiales Ingeniero de Minas Ingeniero de Montes Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial Ingeniero en Electrónica Ingeniero en Geodesia y Cartografía Ingeniero en Informática Ingeniero en Organización Industrial Ingeniero Industrial Ingeniero Naval en todas sus especialidades Ingeniero Naval y Oceánico Ingeniero Químico Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, especialidad Diseño Gráfico Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico RD 363/2004 El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Fotografía (código 515)	Licenciado en Comunicación Audiovisual Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva Licenciado en Bellas Artes Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad Relaciones Públicas Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo Licenciado en Periodismo Ingeniero de Telecomunicación Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Historia del arte (código 516)	Licenciado en Historia del Arte Licenciado en Historia Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Arte, en todas sus especialidades Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia del Arte, en todas sus especialidades Licenciado en Filosofía y Letras, secciones Historia Antigua, Historia Medieval e Historia Moderna y Contemporánea Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Geografía e Historia Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Geografía Historia (Historia) Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia, en todas sus especialidades Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia Antigua y Medieval Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia Moderna y Contemporánea Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia de América Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, sección Historia de España Licenciado en Geografía e Historia, sección Geografía e Historia (Historia) Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia, en todas sus especialidades Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia de América Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia de América, especialidad Historia de América Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia Antigua y Medieval Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia Antigua Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia General Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia Medieval Licenciado en Geografía e Historia, sección de Geografía e Historia Licenciado en Geografía e Historia, sección Arte Licenciado en Geografía e Historia, secciones de Antropología Cultural, de Geografía e Historia y de Prehistoria y Arqueología Arquitecto Licenciado en Bellas Artes El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Materiales y tecnología diseño (código 520)	Arquitecto Ingeniero Aeronáutico Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero de Materiales Ingeniero de Montes Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial Ingeniero en Electrónica Ingeniero en Geodesia y Cartografía Ingeniero en Informática Ingeniero en Organización Industrial Ingeniero Industrial, especialidad Química Ingeniero Naval en todas sus especialidades Ingeniero Naval y Oceánico Ingeniero Químico Licenciado en Física Licenciado en Química Licenciado en Bioquímica El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Medios audiovisuales (código 521)	Licenciado en Comunicación Audiovisual Licenciado en Bellas Artes Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Publicidad Relaciones Públicas Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Medios informáticos (código 522)	Licenciado en Bellas Artes Arquitecto Licenciado en Comunicación Audiovisual Licenciado en Informática en todas sus especialidades Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero en Informática Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Organización industrial y legislación (código 523)	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección de Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Ciencias Políticas y de la Administración Ingeniero en Organización Industrial Licenciado en Ciencias del Trabajo Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Políticas, sección Políticas Licenciado en Derecho El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Volumen (código 525)	Licenciado en Bellas Artes Arquitecto Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero de Materiales Ingeniero Aeronáutico Ingeniero Industrial Ingeniero de Minas El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

Maestros de taller de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Ebanistería artística (código 605)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Madera
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Mobiliario
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño Industrial
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería Artística
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño del Mueble
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería y Ebanistería
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería de Taller
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Construcciones Navales
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Dorado y Policromía
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Ebanistería
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Labrado y Repujado en Cuero
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Laca
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Cuero
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Cuero y Metal
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Madera
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Taracea
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Madera especialidad Técnicas artísticas de la Madera
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Ingeniero de Materiales
	Licenciado en Bellas Artes
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Náutica
Licenciado en Máquinas Navales	
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	
Licenciado en Radioelectrónica Naval	

Maestros de taller de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Fotografía y procesos de reproducción (código 608)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Fotografía Artística
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Gráfica Publicitaria
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Ilustración
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño Gráfico
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carteles
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Ilustración Artística
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Proyectos
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Rotulación
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Calcado
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Delineación artística
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Trazado
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Fotografía Artística
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Dibujo Publicitario
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Fotografía
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Ilustración
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Ingeniero de Telecomunicación
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido e Imagen
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad de Sonido
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Equipos Electrónicos
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Radiocomunicación
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	
Licenciado en Bellas Artes	

Maestros de taller de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Modelismo y maquetismo (código 609)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Modelismo y Maquetismo
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Modelismo Industrial
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Mobiliario
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño Industrial
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño del Mueble
	Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, especialidad Diseño de Producto
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Calado artístico
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Juguetería
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Maquetas
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Amueblamiento
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Arquitecto
	Arquitecto Técnico
	Ingeniero de Materiales
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial)
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Tejidos de Punto
	Licenciado en Bellas Artes
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Arquitectura efímera
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Escaparatismo
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Elementos de Jardín
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Decoración
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Escaparatismo
Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Escenografía	
Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño de Interiores	
Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Maquetismo y Modelismo	

Maestros de taller de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Moldes y reproducciones (código 610)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Cerámica Artística
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Modelismo y Matricería Cerámica
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería Castellana
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Marionetas
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Moldeado y Vaciado
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Muñequería artística
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra y Madera
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Marfil y Azabache
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla Ornamental
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Técnicas del Volumen
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vaciado
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerámica
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerámica Artística
	Graduado en Cerámica
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas del Metal
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerrajería Artística
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerrajería y Forja
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Damasquinado
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Forja
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Forja artística
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Fundición Artística al Bronce a la Cera
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Herrería
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Metalistería
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Metalistería y Forja
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Metales
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas del Metal especialidad Técnicas Artísticas del Metal
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Piedra
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Piedra especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Bisutería artística
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Joyería artística
	Ingeniero Técnico Industrial en todas sus especialidades
	Arquitecto
	Arquitecto Técnico
	Ingeniero de Materiales
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
	Licenciado en Bellas Artes
	Título Superior de Vidrio RD 363/2004
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Joyería
Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Orfebrería y Platería artística	
Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño de Orfebrería y Joyería	
Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cincelado en Metales	
Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Orfebrería	
Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado	
Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado y Cincelado de Metal	
Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes del Vidrio	
Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Vidrieras artísticas	
Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla y Grabado del Cristal	

Maestros de taller de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Moldes y reproducciones (código 610)	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vidrieras Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vidriería Artística Perito en Cerámica Artística Perito en Técnica Cerámica Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Cerámica Artística Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Escultura especialidad Talleres Básicos Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Modelismo y Matricería Cerámica
Talla en piedra y madera (código 612)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Madera Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Piedra Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería Artística Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería y Ebanistería Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería de Taller Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Construcciones Navales Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Dorado y Policromía Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Ebanistería Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería Castellana Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Labrado y Repujado en Cuero Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Laca Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Marionetas Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Moldeado y Vaciadoartística Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Muñequería Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Cuero Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Cuero y Metal Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Madera Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Marfil y Azabache Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla Ornamental Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra y Madera Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Taracea Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Técnicas del Volumen Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vaciado Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Escultura especialidad Talleres Básicos Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Madera especialidad Técnicas artísticas de la Madera Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Piedra especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra Arquitecto Arquitecto Técnico Licenciado en Bellas Artes Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero de Materiales Ingeniero de Minas Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Combustibles y Energía

Maestros de taller de artes plásticas y diseño	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Talla en piedra y madera (código 612)	Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Cementos y Mineralurgia Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Laboreo y Explosivos Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones de Combustibles y Explosivos Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Metalurgia Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Vías de Comunicación y Transportes Ingeniero Técnico en Topografía
Técnicas cerámicas (código 613)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Pavimentos y Revestimientos Cerámicos Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Cerámica Artística Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Modelismo y Matricería Cerámica Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerámica Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerámica Artística Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño de Revestimientos Cerámicos Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Cerámica Artística Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Modelismo y Matricería Cerámica Graduado en Cerámica Licenciado en Geología Licenciado en Bellas Artes Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero de Materiales Ingeniero Químico Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Vías de Comunicación y Transportes Ingeniero Técnico en Topografía Licenciado en Química Perito en Cerámica Artística Perito en Técnica Cerámica Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Cerámica Artística Título Superior de Cerámica RD 363/2004 Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Modelismo y Matricería Cerámica El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Técnicas del metal (código 618)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas del Metal Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería Castellana Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Marionetas Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Moldeado y Vaciado Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Muñequería artística Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra y Madera Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Marfil y Azabache Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla Ornamental Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Técnicas del Volumen Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vaciado Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Escultura especialidad Talleres Básicos Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Especialidad	Maestros de taller de artes plásticas y diseño
	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Técnicas del metal (código 618)	Ingeniero de Materiales Ingeniero Químico Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Industrial Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Tejidos de Punto Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial) Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Vías de Comunicación y Transportes Ingeniero Técnico en Topografía Licenciado en Bellas Artes Licenciado en Química Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerrajería Artística Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerrajería y Forja Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Damasquinado Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Forja Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Forja artística Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Fundición Artística al Bronce a la Cera Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Herrería Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Metalistería Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Metalistería y Forja Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Metales Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas del Metal especialidad Técnicas Artísticas del Metal

En todo caso y tal como establece el R.D. 276/2007 de 23 de febrero para el desempeño de interinidades del cuerpo de maestros, es necesario estar en posesión del alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza

Cuerpo de maestros	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Educación infantil (código 031)	<p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil</p> <p>Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar</p> <p>Maestro especialista en Educación Infantil (RD 1440/1991)</p> <p>Haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universitarias</p> <p>Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de las Educación)</p>
Idioma extranjero Inglés (código 032)	<p>Maestro especialidad Lengua Extranjera Inglés (RD 1440/1991)</p> <p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera inglés y además cualquier titulación o certificado acreditativo del nivel B2 o superior de competencia lingüística en el idioma que se recoge en el Anexo de la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> <p>Título de Graduado en el ámbito de Lengua Extranjera Inglés</p> <p>Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Inglesa o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología, sección Anglogermánica (Inglés) o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología, sección Anglogermánica o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Germánica (Inglés) o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Inglesa o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Anglogermánica, o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Anglogermánica (Inglés) o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Germánica (Inglés) o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Moderna, especialidad Inglés o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura</p> <p>Profesor de Educación General Basica, especialidad Lengua Española e Idioma Moderno inglés</p> <p>Profesor de Educación General Basica, especialidad Filología inglesa</p> <p>Diplomado en Inglés</p> <p>Diplomado en Traducción e Interpretación. Inglés</p> <p>Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>

En todo caso y tal como establece el R.D. 276/2007 de 23 de febrero para el desempeño de interinidades del cuerpo de maestros, es necesario estar en posesión del alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza

Cuerpo de maestros	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Idioma extranjero Francés (código 033)	<p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera francés y además cualquier titulación o certificado acreditativo del nivel B2 o superior de competencia lingüística en el idioma que se recoge en el Anexo de la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> <p>Licenciado en Filología Francesa</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Románica (Francés)</p> <p>Licenciado en Filología, sección Filología Moderna, especialidad Francesa</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Francesa</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Francesa</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Románica (Francés)</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filología, sección Filología Moderna, especialidad Francés</p> <p>Licenciado en Traducción e Interpretación. Francés</p> <p>Haber superado tres cursos completos de las licenciaturas anteriores</p> <p>Profesor de Educación General Básica, especialidad Lengua Española e Idioma Moderno (B2)</p> <p>Diplomatura Traducción e Interpretación. Francés (B2)</p>
Educación física (código 034)	<p>Maestro especialidad Educación Física (RD 1440/1991)</p> <p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física</p> <p>Título de Graduado en el ámbito de la Actividad física y del Deporte</p> <p>Licenciado en Educación Física o haber superado tres cursos completos de Licenciatura</p> <p>Diplomado en Educación Física</p> <p>Título de Instructor de Educación Física</p> <p>Maestro Instructor de Educación Física</p> <p>Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>
Educación musical (código 035)	<p>Maestro especialidad Educación Musical (RD 1440/1991)</p> <p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música</p> <p>Título de Graduado en el ámbito de la Música</p> <p>Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental en cualquiera de sus especialidades</p> <p>Título Superior de Música de la Ley 1/1990 de 3 de octubre o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia</p> <p>Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencias de la Música</p> <p>Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006</p> <p>Haber superado los cursos de especialización convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>

En todo caso y tal como establece el R.D. 276/2007 de 23 de febrero para el desempeño de interinidades del cuerpo de maestros, es necesario estar en posesión del alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza

Cuerpo de maestros	
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Pedagogía terapéutica (código 036)	<p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales</p> <p>Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas</p> <p>Maestro especialidad en Educación Especial (RD 1440/1991)</p> <p>Título Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1.971)</p> <p>Licenciado en Psicopedagogía</p> <p>Licenciado en Pedagogía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Pedagogía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación</p> <p>Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>
Audición y lenguaje (código 037)	<p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje</p> <p>Título de Graduado que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda</p> <p>Título o diploma de profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o acreditación de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación</p> <p>Maestro especialista en Audición y Lenguaje (RD 1440/1991)</p> <p>Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. Rehabilitación del lenguaje. Rehabilitación de Audiofonología y Técnicas Logopédicas</p> <p>Diplomado en Logopedia</p>
Educación primaria (código 038)	<p>Título de Maestro Especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991)</p> <p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria</p> <p>Maestro (RD 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades</p> <p>Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967)</p> <p>Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950)</p>

En todo caso y tal como establece el R.D. 276/2007 de 23 de febrero para el desempeño de interinidades del cuerpo de maestros, es necesario estar en posesión del alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza

Especialidad	Maestros especialidades anteriores a la Logse Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Ciencias sociales (código 070)	Profesor de Educación General Básica especialidad Ciencias Humanas Maestro especialidad en Educación Primaria Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia Licenciado en Geografía Licenciado en Geografía e Historia, sección Geografía e Historia Licenciado en Historia Licenciado en Filosofía y Letras, secciones Historia Antigua, Historia Medieval e Historia Moderna y Contemporánea Licenciado en Geografía e Historia, sección Historia, en todas sus especialidades Licenciado en Historia del Arte Licenciado en Humanidades Licenciado en Antropología Social y Cultural Licenciado en Psicología Licenciado en Pedagogía Licenciado en Psicopedagogía Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología, en todas sus especialidades Licenciado en Filosofía y Letras, división Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Pedagogía Licenciado en Filosofía y Letras, sección Pedagogía Licenciado en Filosofía y Letras, sección Psicología Licenciado en Sociología Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía Política y Sociología Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Sociología Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciado en Economía Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado Licenciado en Ciencias Económicas Licenciado en Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración Licenciado en Ciencias Políticas, sección Políticas Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sección Ciencias Políticas y de la Administración Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias del Trabajo Haber superado tres cursos completos de las licenciaturas anteriores Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Estudios Empresariales Diplomado en Gestión y Administración Pública

En todo caso y tal como establece el R.D. 276/2007 de 23 de febrero para el desempeño de interinidades del cuerpo de maestros, es necesario estar en posesión del alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza

Especialidad	Maestros especialidades anteriores a la Logse
	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Matemáticas y ciencias de la naturaleza (código 071)	Profesor de Educación General Básica especialidad Ciencias
	Maestro especialidad en Educación Primaria
	Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Física
	Licenciado en Ciencias, sección Físicas
	Licenciado en Química
	Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Ciencias, sección Química
	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
	Licenciado en Bioquímica
	Licenciado en Biología
	Licenciado en Ciencias, división Biología
	Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Ciencias, sección Ciencias Naturales
	Licenciado en Ciencias, sección Geológicas
	Licenciado en Geología
	Licenciado en Ciencias Geológicas, en todas sus especialidades
	Licenciado en Ciencias del Mar
	Licenciado en Farmacia
	Licenciado en Medicina
	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciado en Veterinaria
	Ingeniero Aeronáutico
	Ingeniero Agrónomo
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Ingeniero de Materiales
	Ingeniero de Minas
	Ingeniero de Montes
	Ingeniero de Telecomunicación
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial
	Ingeniero en Electrónica
	Ingeniero en Geodesia y Cartografía
	Ingeniero en Informática
	Ingeniero en Organización Industrial
	Ingeniero Industrial
	Ingeniero Naval en todas sus especialidades
	Ingeniero Naval y Oceánico
	Ingeniero Químico
	Arquitecto
	Licenciado de la Marina Civil, sección de Radioelectrónica Naval
	Licenciado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales
	Licenciado de la Marina Civil, sección Náutica
	Licenciado en Máquinas Navales
	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo
	Licenciado en Radioelectrónica Naval
	Haber superado tres cursos completos de las licenciaturas o ingenierías anteriores
	Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras

En todo caso y tal como establece el R.D. 276/2007 de 23 de febrero para el desempeño de interinidades del cuerpo de maestros, es necesario estar en posesión del alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza

Especialidad	Maestros especialidades anteriores a la Logse
	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Matemáticas y ciencias de la naturaleza (código 071)	Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Técnico en Informática de Gestión Diplomado en Informática Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero Técnico en Topografía Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades Diplomado en Máquinas Navales Diplomado en Navegación Marítima Diplomado en Radioelectrónica Naval Diplomado de la Marina Civil, sección Máquinas Navales Diplomado de la Marina Civil, sección Náutica Diplomado de la Marina Civil, sección Radioelectrónica Naval
Filología lengua castellana (código 072)	Licenciado en Filosofía y Letras Profesor de Educación General Básica, especialidad Filología Licenciado en Filología Románica Licenciado en Filología, sección Filología Románica, en todas sus especialidades Licenciado en Filología Hispánica Licenciado en Filología, sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades Licenciado en Filología, sección Filología Románica (Español) Licenciado en Humanidades Licenciado en Lingüística Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada Licenciado en Ciencias de la Información, especialidad Periodismo Licenciado en Filología Clásica Haber superado tres cursos completos de las licenciaturas anteriores